



INEM BALDOMERO SANIN CANO MANIZALES



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión 2024



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	6
Artículo 1. Marco general	6
Presentación.....	6
Artículo 1.1. Naturaleza y presentación de la institución.....	8
Artículo 1.2. Horizonte institucional.....	8
Artículo 1.2.1. Misión.....	9
Artículo 1.2.2. Visión.....	9
Artículo 1.2.3. Política de Calidad.....	9
Artículo 1.2.4. Principios institucionales para la Sana Convivencia.....	9
Artículo 1.2.5. Principios de la Convivencia Social en el INEM.....	10
Artículo 1.3. La Comunicación como proceso fundamental de la Convivencia.....	10
Artículo 1.4. Perfiles de la Institución Educativa	11
Artículo 1.4.1. Perfil del Estudiante.....	11
Artículo 1.4.2. Perfil del graduado	12
Artículo 1.4.3. Perfil del Docente.....	12
Artículo 1.4.4. Perfil del Docente Directivo.....	13
Artículo 1.4.5. Perfil del Padre/Madre de familia, Cuidador o Acudiente.....	13
Artículo 1.4.6. Perfil del Administrativo.....	14
CAPÍTULO II. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	15
Artículo 2. Obligaciones del INEM.....	15
CAPITULOIII. DERECHOS– DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	17
Artículo 3. Aspectos principales	17
Artículo 3.1. DERECHO – DEBER (LEY 1098 DE 2006)	18
Artículo 3.2. Derechos de los Estudiantes.....	18
Artículo 3.3. Deberes de los Estudiantes.....	24
CAPÍTULO IV ASPECTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE AULA.....	29
Artículo 4. Normatividad fundante	29
Artículo 4.1. No agredir al otro.....	29
Artículo 4.2. Comunicarse.....	29
Artículo 4.3. Interactuar.....	30
Artículo 4.4. Decidir en grupo.....	30
Artículo 4.5. Auto cuidarse.....	30
Artículo 4.6. Cuidar el entorno.....	30
Artículo 4.7. Valorar el saber cultural.....	31
CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPIFICADAS COMO FALTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620, Decreto reglamentario 1965 de 2013)	31
Artículo 5. Fundamentos normativos.....	31
Artículo 5.1. Situaciones Tipo I	31
Artículo 5.2. Situaciones Tipo II.....	33
Artículo 5.3. Situaciones Tipo III.....	34



CAPÍTULO VI. EL DEBIDO PROCESO (Ley 1620, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

.....	35
Artículo 6. Conceptos y normatividad	35
Artículo 6.1. Principios del Debido proceso.....	36
Artículo 6.2. Instancias que se deben abordar para la realización del Debido proceso.....	40
Artículo 6.3. Garantías del Debido proceso.....	41
Artículo 6.4. Protocolo para el manejo de los comportamientos inadecuados, Situaciones Tipo I	41
Artículo 6.5. Protocolo para el manejo de los comportamientos inadecuados, Situaciones Tipo I I.....	43
Artículo 6.6. Protocolo para el manejo de los comportamientos inadecuados, Situaciones Tipo III.....	45
Modelo de Pliego de Cargos.....	47
Modelo de Resolución Motivada de Convivencia.....	48
Artículo 6.7. Términos para la Imposición de medidas formativas, preventivas y correctivas.....	49
Artículo 6.7.1. Apertura de la investigación.....	49
Artículo 6.7.2. Decisión de cargos.....	50
Artículo 6.7.3. Presentación de descargos.....	50
Artículo 6.7.4. Imposición de la medida y contenido.....	51
Artículo 6.7.5. Fallo.....	52
Artículo 6.8. Medidas formativas, preventivas y correctivas.....	53
Artículo 6.8.1. Medidas formativas y preventivas.....	53
Artículo 6.8.2. Medidas correctivas.....	55
Artículo 6.9. Recursos	59
Artículo 6.9.1. Recurso de Reposición.....	59
Artículo 6.9.2. Recurso de Apelación.....	59
Artículo 6.9.3. Ejecutoria de las decisiones.....	60
Artículo 6.9.4. Desistimiento de los recursos	60
Artículo 6.9.5. Revocatoria Directa.....	60
Artículo 6.9.6. Requisitos para solicitar la revocatoria de los fallos.....	61
Artículo 6.9.7. Efecto de la solicitud y del acto que la resuelve.....	61
Artículo 6.10. Mecanismos alternativos en la solución de conflictos.....	61
Artículo 6.10.1. Mesa de Conciliación o de Paz, de Grupo.....	61
Artículo 6.10.2. Mesa de Conciliación o de Paz de la Institución Educativa.....	62
Artículo 6.11. Disposiciones generales para la atención de quejas o situaciones que afecten la convivencia escolar.....	62
Artículo 6.12. Rutas de atención.....	63
Artículo 6.12.1. Acciones en los componentes.....	63
Artículo 6.12.2. Protocolos para la atención de situaciones	65
Artículo 6.12.2.1. Protocolo para la atención de situaciones Tipo I.....	66
Artículo 6.12.2.2. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II.....	67
Artículo 6.12.2.3. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.....	68
Artículo 6.13. Participación de la familia.....	69



Artículo 6.14. Participación de la Sociedad.....	69
Artículo 6.15. Directorio de Instituciones vinculadas en la Ruta de atención integral.....	70
CAPÍTULO VII. DE LOS ESTÍMULOS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA	70
Artículo 7. Estímulos institucionales.....	68
CAPÍTULO VIII. DE LAS INSTANCIAS QUE LIDERAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	72
Artículo 8. Gobierno Escolar e instancias de participación en la vida institucional.....	72
Artículo 8.1. Consejo Directivo (Artículos 2.3.3.1.5.4 y 2.3.3.1.5.5 Dto. 1075)	73
Artículo 8.2. Consejo de Estudiantes (Artículos 2.3.3.1.5.1.2 Dto. 1075)	75
Artículo 8.3. Personero Estudiantil y demás Representantes de los Estudiantes (Contralor, Subcontralor, Representante al Consejo Directivo)	77
Artículo 8.3.1. Requisitos para estos cargos.....	77
Artículo 8.3.2. Funciones del Personero Estudiantil.....	77
Artículo 8.4. Participación de los Padres de familia (Título 4 Decreto 1075)	78
Artículo 8.4.1. Asamblea General de Padres (Artículo 2.3.4.4 Dto. 1075)	79
Artículo 8.4.2. Consejo de Padres de Familia (Artículo 2.3.4.5 Dto. 1075)	80
Artículo 8.4.3. Junta de Padres de Familia.....	81
Artículo 8.5. Comité de Convivencia Escolar (Decreto 1965 de 2013)	82
Artículo 8.5.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 2.2. Dto. 1075).	82
CAPÍTULO IX. DEL BUEN USO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL... ..	83
Artículo 9. Qué es el Bienestar Institucional.....	83
Artículo 9.1. El PAE Programa de Alimentación Escolar.....	83
Artículo 9.1.1. Quienes tienen acceso al PAE.....	83
Artículo 9.1.2. Modalidades del PAE.....	83
Artículo 9.1.3. Calidades necesarias para recibir el Servicio de Alimentación Escolar.....	84
Artículo 9.1.4. Deberes de los Usuarios del Servicio PAE.....	85
Artículo 9.1.5. Pérdida del Derecho al Servicio del PAE.....	85
Artículo 9.2. El Servicio de Transporte Escolar.....	85
Artículo 9.2.1. Calidades necesarias para recibir el Servicio de Transporte Escolar.....	86
Artículo 9.2.2. Deberes de los Estudiantes Usuarios del Transporte Escolar.....	86
Artículo 9.2.3. Deberes de los Padres de Familia de los Estudiantes Beneficiarios del Transporte Escolar	86
Artículo 9.2.4. Pérdida del Derecho al Servicio de Transporte Escolar.....	87
CAPÍTULO X. DE LA MATRÍCULA EN EL INEM BALDOMERO SANÍN CANO.....	87
Artículo 10. Qué se requiere para ser Estudiante del INEM.....	88
Artículo 10.1. Requisitos y pasos generales para la matrícula.....	88
Artículo 10.2. Requisitos para ingresar a la Educación Regular. Cómo se pierde la calidad de Estudiante en este Modelo.....	89
Artículo 10.3. Requisitos para ingresar al Modelo Aceleración del Aprendizaje. Cómo se pierde la calidad de Estudiante en este Modelo.....	89
Artículo 10.4. Requisitos para ingresar al Modelo Secundaria Activa. Cómo se pierde la calidad de Estudiante en este Modelo.....	90
Artículo 10.5. Requisitos para el ingreso a las Especialidades Técnicas en la Media. Cómo se	



pierde la calidad de Estudiante en ellas.....	90
Artículo 10.6. Requisitos para el ingreso a los Programas Técnicos de Universidad en Tu Colegio UTC. Cómo se pierde la calidad de Estudiante en ellos.....	91



CAPÍTULO I

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. MARCO GENERAL

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia es producto de un proceso colectivo de participación, análisis y construcción colectiva, con todos los actores y Líderes de la Comunidad Educativa, socializado con cada uno de los estamentos participantes, y aprobado como Marco guía, regulador de los procesos de convivencia, comportamiento y vivencia de relaciones de comunidad; se convierte así en Marco de actuación en torno al cual se deben alinear las prácticas de convivencia cotidiana, las actuaciones en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia el Colegio o cuando se haga presencia en nombre de él. Se encamina a regular en esencia el nicho de relaciones y comportamientos en comunidad, que constituyen el tejido de la Convivencia como substancia que es por naturaleza de nuestra organización socio educativa.

Es una propuesta pedagógica convivencial encaminada simultáneamente a la Formación Integral de nuestros estudiantes. Está enmarcada por ley en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994, donde se plantea: El pleno desarrollo de la personalidad, dentro de un proceso de formación integral, la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, justicia, solidaridad y equidad; la formación para facilitar la participación en todos los campos; la formación en el respeto a las normas éticas y sociales; la comprensión crítica de la cultura y de la diversidad étnica y cultural del país y del mundo como base para la comprensión de su identidad y el respeto del pluralismo y la diversidad; la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y la prevención de desastres; la formación para el trabajo, la promoción y preservación de la salud; la formación para la práctica del deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y en general la formación en la capacidad para crear, investigar, y desplegar actuaciones encaminadas al desarrollo personal y de la comunidad.

Para este propósito, los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia, en el cual se definirán los derechos y deberes de los estudiantes, así como los de los padres o tutores. Es importante precisar que, al firmar la matrícula correspondiente, tanto los Padres y Acudientes en representación de sus hijos, como los mismos estudiantes, se acogen y aceptan su cumplimiento (artículo 87 Ley General de Educación). De igual forma, el Colegio a través de sus diferentes Estamentos posee la facultad para administrar el Manual, y junto con los Órganos del Gobierno Escolar y los Órganos de Participación de la Comunidad, velar por su cumplimiento, aplicando las normas y los procedimientos contenidos en él, con el objeto de mantener el orden; prevenir, formar, corregir y garantizar la buena marcha de la labor educativa, respetando los principios de equidad, justicia, igualdad y responsabilidad social y educativa, que orientaron su creación y que emanan de la Constitución Política y demás normas que lo rigen.

En coherencia con la filosofía Institucional y en procura de la formación integral de los estudiantes y la sana



convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, el Consejo Directivo aprueba, sanciona y promulga el siguiente Manual de Convivencia cuyo contenido se apoya como se expresó anteriormente, en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional relacionada con los manuales de convivencia; la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de infancia y adolescencia en sus artículos 3, 7, 8, 10, 19, 20 numeral 3, artículos 23, 26, 30, 39 numeral 10, artículo 41 numeral 34, artículo 44 numeral 7, artículos 45, 79, 86, donde se establecen las responsabilidades de las Instituciones Educativas; la Ley 1029 de 2006 artículo 36 literal b, en relación con el consumo y porte de sustancias psicoactivas; el Decreto 1075 de 2015 donde se refiere a los deberes y derechos de los estudiantes, de los padres de familia desde la evaluación y promoción de los estudiantes; la ley 1620 de marzo 15 de 2013 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013, sobre el desarrollo normativo para fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información unificada; el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.4, sobre los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia, el Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015, donde se reglamentó la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes; la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 que expidió el código nacional de policía y de convivencia en su capítulo II artículo 34, que establece los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias psicoactivas.

En este marco, se establecen como herramientas de dicho sistema:

- i) el sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE) y
- ii) las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

El presente Manual de Convivencia tiene como finalidad regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, identificando y propiciando espacios de reconocimiento que incluyan la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, como base para el fortalecimiento al Derecho – Deber y el Debido Proceso, mediante el uso de acciones pedagógicas de carácter formativo.

El Manual se orienta por los siguientes Principios Rectores:

- Justicia
- Derecho al debido proceso
- Convivencia social.
- Democracia participativa y pluralista.
- Respeto por la dignidad humana.
- Solidaridad.
- Tolerancia.
- Defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, (ley 1098 de 2006,) así como el cumplimiento de sus deberes.
- Mecanismo alternativo de resolución de conflictos Ley 640 de 2001. (Normas generales aplicables a la conciliación)



- Conocimiento público.
- Imparcialidad.
- Favorabilidad.
- Presunción de inocencia y buena fe.
- Celeridad.
- Protección de los derechos fundamentales.
- Valoración probatoria.

Desde estos principios el presente Manual de Convivencia consagra los procedimientos, funciones, correctivos y medidas preventivas, formativas y correctivas, teniendo como objetivo fundamental el reconocimiento y apropiación de la identidad Inemita en el marco del proyecto de vida de sus integrantes.

En este contexto, La aplicación de la norma se hará teniendo en cuenta:

- La filosofía y principios de la Institución educativa INEM BALDOMERO SANÍN CANO
- Que los principios de la convivencia social y el Proyecto de Formación Ciudadana, serán pilares para la formación del educando.
- La garantía del debido proceso, cuando el alumno haya infringido alguna norma establecida en el Manual de Convivencia.
- Los correctivos pedagógicos con base en el proceso seguido por el estudiante, entendiendo con ello, que la norma no se negocia y se aplica para todos: entendiendo las circunstancias o condiciones particulares de cada persona.

Finalmente se advierte que el cumplimiento del Manual de Convivencia es de carácter obligatorio y su desconocimiento no es excusa para su seguimiento y cumplimiento.

En este sentido, siempre que se realice una anotación al estudiante en el observador, debe escribirse el hecho y no el juicio de valor y el estudiante tendrá derecho a plantear sus descargos, los compromisos y firmar, dándose por enterado de la situación.

Cuando un estudiante haya infringido la norma y el hecho pueda afectar la intimidad del menor, el coordinador de convivencia, realizará las anotaciones en documentos apartes, diferentes a las del observador.

Todas las normas se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.

Artículo 1.1. Naturaleza y presentación de la Institución

La Institución Educativa “INEM” BALDOMERO SANÍN CANO de la ciudad de Manizales, de carácter oficial, ofrece educación en los niveles de jardín, preescolar, básica primaria y secundaria, y media técnica a través de diferentes especialidades, en articulación con instituciones de educación superior, desde el enfoque Técnico-Humanista y el modelo pedagógico Constructivista. Funciona en Jornada Única.

Artículo 1.2. Horizonte institucional



Artículo 1.2.1. Misión

La Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano tiene como misión la formación de hombres y mujeres, libres, creativos, fraternos, solidarios, respetuosos de la diversidad, del respeto por el otro y lo otro, amantes del trabajo, desde el fortalecimiento de sus competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y específicas; en espacios democráticos y participativos, para que sean lectores y actores de los cambios científicos, tecnológicos, sociales y ambientales de la región, el país y del mundo.

Artículo 1.2.2. Visión

Ser una Institución Educativa líder en la formación diversificada académica, científica y técnica, reconocida por la calidad proactiva de sus egresados; comprometida con los procesos sociales e incluyentes, familiares y personales; preparando estudiantes capaces de enfrentar los retos de la sociedad y de la época, en escenarios de convivencia entre los seres humanos y del mundo productivo.

Artículo 1.2.3. Política de calidad

El INEM BALDOMERO SANÍN CANO de Manizales enmarca su Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la prestación del servicio educativo con calidad, representado en el aprendizaje activo del estudiante, para la generación de conocimiento a través de la práctica sistemática de conceptos, competencias y habilidades, que le faciliten el reconocimiento de su autonomía, creatividad y asertividad en la solución de problemas.

Igualmente, el colegio tiene como fundamento de su formación académica y técnica diversificada, el fortalecimiento del crecimiento personal del estudiante, para que día a día adquiera un nivel más alto de valores morales, éticos y sociales, que le permitan visionar su entorno con una mayor capacidad de análisis crítico y de aporte.

La estructura organizacional y curricular de la institución, así como los programas complementarios, metodologías flexibles de inclusión educativa con calidad, atendiendo a la diversidad, facilitan la oportunidad para todos de acceder al servicio educativo, sin otra meta que la satisfacción y promoción de su proyecto de vida.

Artículo 1.2.4. Principios institucionales para la sana convivencia

- JUSTICIA: institucionalmente es un valor que inclina a la Persona y a la organización a obrar y juzgar, teniendo por guía la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece. La justicia como valor democrático es un nivel que se desea alcanzar y está vinculado estrictamente al valor del bien general, teniendo en cuenta que éste prima sobre los intereses particulares.
- SOLIDARIDAD: Es un valor que se orienta hacia el reconocimiento del bien común, hacia la ayuda mutua, hacia la generosidad, sobre todo entendiendo que todos requerimos ayuda y apoyo en situaciones difíciles y complejas de la vida.
- EQUIDAD: Valor que tiene una connotación de justicia e igualdad, con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas; la equidad es lo justo en plenitud. Es tener en cuenta que todos los seres humanos tienen igual valía y dignidad.



- **RESPONSABILIDAD:** es considerada un valor esencial del ser humano, que se caracteriza por la capacidad de la persona para actuar de la manera correcta, de acuerdo con lo esperado, como también con una actitud de comprometerse con los propósitos y el bien común.
- **COHERENCIA:** es la capacidad de la persona de ser consecuente y de tener unidad de criterio entre lo que se piensa, lo que se dice, lo que se hace. Debe existir correspondencia en el ser, el sentir y el hacer.
- **RESPECTO:** El respeto es la capacidad para entender y reconocer la dignidad de sí mismo como persona y la dignidad de los otros. Es el reconocimiento del ser humano como entidad única que necesita ser reconocido en su dignidad de persona por los otros y que a la vez necesita reconocerse a sí mismo. Es el reconocimiento de que algo o alguien tiene valor. Es el sustento de la moral y la ética en una sociedad.
- **HONESTIDAD:** Es la capacidad de ser sincero, franco, de no tener segundas intenciones en el trato con las otras personas; actitud responsable y ética de no sacar ventaja de las posibles debilidades o situaciones de desventaja de los otros y de actuar hacia sí mismo y hacia ellos con rectitud.

Artículo 1.2.5 Principios de la convivencia social en el INEM

- El Amor por sí mismo y El Amor por el prójimo.
- La dignidad de la Persona como derecho inalienable.
- El Respeto al otro.
- La No Agresión del Otro.
- El Reconocimiento y valoración del otro desde su realidad.
- La aceptación de la diversidad de los seres humanos.
- La resolución pacífica de conflictos, mediante el diálogo, la negociación, el acuerdo.
- La participación como responsabilidad democrática de la Persona al integrar un colectivo.

Artículo 1.3 La Comunicación como Proceso fundamental de la Convivencia.

La comunicación es el tejido de interacciones e intercambios verbales, escritos y gestuales entre los seres humanos, que posibilitan su entendimiento, empatía, comprensión y armonía. La comunicación humana se vale de códigos lingüísticos que la constituyen, y que estructurados y organizados conforman el flujo de ideas a través de los que las personas interactúan.

La comunicación es pilar de la convivencia entre los seres humanos; es a través de ella que se maneja y se regula la interacción entre los mismos; por medio de la comunicación se organiza el flujo de información, de mensajes, de contenidos, de ideas, que colectivamente se originan y se intercambian entre los individuos.

Elementos de la Comunicación.

- El mensaje.
- El emisor o quien envía el mensaje.
- El receptor, que es quien recibe el mensaje.
- El medio de comunicación o canal utilizado para enviar el mensaje.



La comunicación requiere ser fluida, precisa, concisa y clara. Los mensajes deben ser claros y concretos, que no den lugar a la ambigüedad o la confusión. Se deben buscar canales adecuados y directos (bien sea escritos, verbales o gestuales) para transmitir un mensaje, de manera que lleguen al receptor tal y como el emisor desea. Si esto no se hace, la comunicación se distorsiona y el mensaje llega alterado o transformado, causando malos entendidos entre quien lo envió y quien lo recibió.

En el INEM existen dos tipos de comunicación que se deben manejar adecuadamente y que hacen parte de la convivencia escolar:

- La comunicación interpersonal, que es la que manejan dos o más personas en sus relaciones de amistad, de compañerismo. Es la base de una relación más personal.
- La comunicación organizacional, que es la que se maneja entre dos personas del INEM y que tiene que ver con los procesos de la institución, con manejo de la información institucional; no tiene que ver con su relación personal.

Es preciso anotar que los Procesos de comunicación y convivencia en el INEM están regidos y direccionados por el presente Manual de Convivencia.

Artículo 1.4 PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1.4.1 Perfil del estudiante

Dadas las condiciones dinámicas y cambiantes de la sociedad, la Institución Educativa INEM se propone la formación de estudiantes de alta calidad académica, con un desarrollo humano integral que le permita al estudiante determinar su propio proyecto de vida con fines altruistas, con ideales, sueños y metas; contribuyendo así a la transformación de jóvenes comprometidos con el entorno, que afronten los desafíos y retos que les ofrece la ciencia y la tecnología, jóvenes caracterizados por tener capacidad para:

- Moverse dentro de ambientes multiculturales, complejos y dinámicos, trabajando dentro de los sistemas productivos de su región o de las organizaciones locales.
- Cambiar la visión actual del menor esfuerzo, reconociendo, planteando y resolviendo problemas de la cotidianidad.
- Desarrollar habilidades comunicativas que les permitan participar y trabajar en forma individual o en equipo, con una actitud positiva hacia los cambios e innovaciones que redunden en beneficio propio y de la comunidad.
- Demostrar el sentido de pertenencia e identidad por su institución, familia, región, trabajo, las instituciones y el país.
- Tomar decisiones oportunas y acertadas en la gestión empresarial siendo auto generadores de empleo y aprovechando la tecnología en procura de una mejor calidad de vida.
- Respetar a los demás, a sí mismo y al medio que lo rodea, siendo conscientes de sus deberes y derechos que, como ciudadanos y posibles dirigentes, les exige el momento histórico.
- Utilizar y aprovechar el tiempo libre y adquirir hábitos de vida saludables.
- Ser líderes, creativos, emprendedores, con competencias laborales generales que les permitan desenvolverse exitosamente en cualquier medio.



- De acuerdo con las competencias ciudadanas actuales, ser mejores seres humanos, ciudadanos con valores democráticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, que cumplan sus responsabilidades sociales, que convivan en paz y al mismo tiempo resuelvan conflictos por la vía pacífica; que potencien su rol de mediadores y asuman una comunicación dialógica, que acepta las diferencias, respeta los puntos de vista, escucha y establece acuerdos como parte de un contexto democrático.

Artículo 1.4.2 Perfil del graduado

La experiencia educativa del INEM, busca que los jóvenes que terminan su formación, sean capaces de:

- Abordar creativamente la solución de problemas, interpretar la realidad de una manera sistémica y global; y asumir los cambios permanentes del contexto político, económico, social, cultural y ambiental.
- Establecer una interacción fundamentada en el respeto, la convivencia pacífica, la honestidad y la cooperación, como garantía de una sana convivencia en el ambiente familiar, comunitario y laboral.
- Desarrollar la mentalidad emprendedora y ampliar la capacidad para tomar decisiones autónomas, acertadas y oportunas en los diferentes ámbitos de interacción.
- Desarrollar habilidades de comunicación, investigación y tecnología que faciliten el acceso al conocimiento, la adecuada interacción y los procesos de concertación y negociación.
- Contribuir a la conservación, uso racional y eficiente de los recursos de su entorno.

Artículo 1.4.3 Perfil del docente

- Ser facilitador del proceso que conlleva a la realización personal del estudiante; honesto, con alta autoestima y calidad humana; justo, que dé lugar al diálogo y a la confrontación.
- Activo, buscador de la verdad; que se apoye en la participación de los que lo rodean.
- Profesional de la educación que se sienta implicado y realice todos sus esfuerzos para su formación continuada, siendo consciente de su trascendencia como protagonista en la formación de nuevas generaciones.
- Persona equilibrada, racional, veraz, capaz de comprender y acompañar los cambios del desarrollo humano; que vivencie los valores institucionales para que pueda orientar los diferentes comportamientos de los educandos.
- Libre, con autonomía racional que le permita escoger lo apropiado para su crecimiento personal y el de sus estudiantes.
- Democrático y generador de procesos de concertación, de diálogo, de negociación, de acuerdos.
- Consciente de la problemática social; líder investigativo, generador de soluciones; implica lo anterior que es esencial que el docente conozca en forma vivencial los problemas concretos de su comunidad educativa para adecuar los contenidos de su disciplina y sus métodos pedagógicos, a las necesidades reales del municipio y de la región.
- Amigo de la crítica constructiva y la comunicación asertiva.



- Responsable en el desarrollo de todas sus actividades. Que posea amplia apertura al cambio, visión de futuro; con capacidad para asimilar las innovaciones y enriquecerlas con creatividad.
- Abierto para asimilar los principios y filosofía propias de la Institución, para demostrar su sentido de pertenencia en la vivencia de la conquista constante de la excelencia.
- Promotor de la paz, la solidaridad, capaz de vivir en armonía consigo mismo y con los demás miembros de la comunidad.
- Con vocación de servicio, capaz de sentir y buscar la empatía con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Autónomo; capaz de discernir entre lo conveniente y lo no conveniente para su desarrollo personal y social.
- Capaz de desarrollar competencias ciudadanas en sus estudiantes.
- Hábil para resolver problemas y para confrontar su aprendizaje con vivencias cotidianas; respetuoso de las diferencias y contribuyente en todo momento al fortalecimiento de la personalidad de sus estudiantes, demostrando que es un docente formador.
- Mantener permanente contacto y relación con las organizaciones, líderes gremiales, profesionales y con todas las instituciones que prestan el servicio de apoyo a su labor formadora.
- Hacer evaluación permanente de los ejes temáticos, competencias, metas, indicadores de gestión con los cuales trabaja la institución.

Artículo 1.4.4 Perfil del docente directivo

- Líder positivo que humanice el acto educativo.
- Profesional idóneo, que se prepare cada día mejor para el cumplimiento de su misión. Amigo y consejero, con el que puedan contar los miembros de la comunidad educativa. Honesto y sincero, con capacidad de expresar amplia y contundentemente sus sentimientos.
- Capaz de hacer más amena la convivencia pedagógica.
- Organizado y responsable en su gestión administrativa.
- Investigador constante de medios de cualificación del proceso educativo.
- Justo en sus decisiones.
- Dinamizador de los derechos humanos.
- Vigilante y actuante en la planeación y ejecución del PEI.
- Portador de ideas para el progreso institucional.
- Forjador de espacios de convergencia entre instituciones para enriquecer el plan de estudios. Facilitador de procesos y medios de acceso a la tecnología.
- Promotor de la capacitación docente, motivador de la autoestima; forjador de las oportunidades y recursos mínimos para que puedan hacer realidad los cambios institucionales.
- Honesto y oportuno en el rendimiento de cuentas financieras.
- Racional en el manejo de recursos y justo en su distribución.
- Que apoye plenamente los procesos del cambio, asumiendo su liderazgo.
- Persona que motive a los estudiantes y docentes para que analicen los problemas existentes del medio y de la institución, para encontrar las mejores soluciones y comprometerse en su aplicación.

Artículo 1.4.5 Perfil del padre/madre de familia, cuidador o acudiente



Los padres o madres de familia, cuidadores o acudientes de la Institución Educativa INEM se caracterizan por:

- Tener disposición e interés para aprovechar los programas que la institución les ofrece para capacitarse y cualificarse y así cumplir su misión de educadores de sus acudidos.
- Tener sentido de pertenencia e identidad por la institución; ser comprometidos, respetuosos y colaboradores.
- Ser respetuosos de las determinaciones que se tomen en la colectividad, en bien del proceso educativo de sus hijos o acudidos; con excelente manejo de las relaciones interpersonales, que fomenten la sana convivencia escolar.
- Asumir un compromiso serio con la Institución, colaborando en la formación integral de sus acudidos; manifestando interés y apoyo por integrar los organismos de participación democrática o diversas organizaciones institucionales para los que sean convocados
- Colaborar en la gestión oportuna como integrantes de la Comunidad Educativa, para consecución de recursos materiales (equipos), recursos intelectuales (conocimientos), espacios y apoyos para la realización de proyectos del colegio.
- Afrontar con responsabilidad los retos, desafíos y cambios que trae consigo el tercer milenio en la formación de sus hijos.
- Estar pendiente de apoyar la formación de sus acudidos dentro de un proceso de ejercitación de derechos y cumplimiento de deberes.

Artículo 1.4.6 Perfil del administrativo

- Con preparación integral; con una visión multidisciplinaria del proceso administrativo; hábil en el campo de la planificación, la organización, la ejecución y el control; con actitud y apertura para coordinar los esfuerzos humanos y materiales en búsqueda del logro de los objetivos institucionales.
- Poseer una mentalidad analítica, reflexiva, crítica, creadora; con una capacidad de gestión que le permita tener activa y protagónica participación en el desarrollo integral de la institución.
- Tener alto sentido de responsabilidad, compromiso y eficiencia; tener excelentes relaciones interpersonales y disposición para el trabajo en equipo.
- Capaz de interpretar las estructuras reales de la gestión a su cargo, adoptando una posición reflexiva frente a sus diversas problemáticas; proporcionando alternativas de solución y participando activamente en la búsqueda de nuevos caminos de mejoramiento institucional.
- Ser capaz de promover y desarrollar diversas acciones como agente de cambio e innovación institucional.
- Con habilidad para el manejo de equipos, herramientas o instrumentos propios del trabajo.
- Autogestionador, con capacidad para desenvolverse con criterio propio guiado por las orientaciones y directrices institucionales.
- Proponer o velar por la correcta aplicación de normas, política, leyes y reglamentos específicos del área.
- Asesorar los procesos de la institución, de una manera eficiente (alcance de objetivos, optimizando el uso de recursos disponibles) y eficaz (alcance de objetivos en un plazo establecido), garantizando la satisfacción de los usuarios y el éxito sostenible de la organización educativa.



CAPITULO II

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 2:

Para cumplir con su misión las instituciones educativas y en este caso la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución Educativa.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura con que cuente la institución y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. Para el caso del INEM es muy importante el aprendizaje de la Lengua de Señas Colombiana por parte de toda la Comunidad, pues la Institución fue designada mediante la Resolución 864 de Noviembre 28 de 2023, como la Institución Educativa de Manizales por excelencia, en la que se desarrolla el Programa Bilingüe Bicultural para una mejor Educación de la Población Estudiantil Sorda.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, orientación sexual, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.



Parágrafo 1o. (Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011). Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza, que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros. El INEM atiende esta orientación desde el Programa de Escuela Familiar, que está integrado al PEI- Proyecto Educativo Institucional - de la Institución.

Parágrafo 2o. (Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011). Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlas dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento. En el INEM estas metas están incluidas en el PEI y son lideradas por Orientación Escolar con el apoyo del Equipo Psicosocial que designa SEM Secretaría de educación Municipal.

13. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. (Artículo 43 de la Ley 1453 de 2011). Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan situaciones de discapacidad, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. Estas faltas están tipificadas más adelante en el presente Manual de Convivencia como también el proceso a seguir por parte de la Institución Educativa.
- c. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. Estas faltas están tipificadas más adelante en el presente Manual de Convivencia como también el proceso a seguir por parte de la Institución Educativa.

14. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. (Artículo 44 de la Ley 1453 de 2011). Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- a. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- b. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. Ante estas situaciones la Institución deberá activar las rutas de atención con las entidades correspondientes: Bienestar Familiar, Infancia y Adolescencia, Secretaría de salud y Secretaría de gobierno.



- c. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Promover voluntariamente la adquisición de una Póliza estudiantil de accidentes, de costos económicos accesibles, para Padres y Acudientes.
- d. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- e. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. En el INEM se acogen las directrices impartidas por la Alcaldía de Manizales al respecto. El Colegio desarrollará acciones pedagógicas y el debido proceso frente a las faltas señaladas. Igualmente hará el respectivo reporte a las autoridades para que estas procedan frente a comparendos económicos, trabajo social o penalización si se trata de casos de gravedad. Igualmente es importante anotar que estas faltas están tipificadas más adelante en el presente Manual de Convivencia como también el proceso a seguir por parte de la Institución Educativa.
- f. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente en situación de discapacidad.
- g. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- h. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- i. Prohibición de medidas preventivas, formativas y correctivas crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de las Instituciones educativas públicas o privadas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y educación informal, no podrán imponer medidas preventivas, formativas y correctivas que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida la inclusión de dichas medidas, bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar. (Artículo 45 de la Ley 1453 de 2011).

CAPÍTULO III

DERECHOS – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. ASPECTOS PRINCIPALES

El presente Manual de Convivencia parte de un sustento legal, que se convierte en base y principio rector del mismo: EL TRATO AL MENOR DE EDAD. Se debe tener principal cuidado con el menor. (art. 44 de la Constitución Política) - Es menor quien no ha cumplido 18 años - El menor no es delincuente, es un menor



infractor - El menor es imputable de acuerdo a su grado de inmadurez psicológica - Los derechos del menor prevalecen sobre los derechos de los demás - Al menor no se le puede estigmatizar.

La imputabilidad es un término jurídico, el cual se define como la capacidad de una persona de comprender las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal debe ser responsable y responder por el hecho cometido.

Artículo 3.1. - DERECHO – DEBER (LEY 1098 DE 2006)

En las Ciencias Jurídicas y el Derecho, se distingue entre los derechos y los deberes. Por un lado, los derechos son las libertades y garantías que la sociedad le confiere a los individuos, mientras que los deberes son las obligaciones y responsabilidades que los ciudadanos le retribuyen a la sociedad.

Ambos, derechos y deberes están regulados por las normas que controlan y mantienen el orden social, que son garantía de la sostenibilidad del sistema social y de la estabilidad de las Comunidades. Las relaciones sociales y el comportamiento de los individuos se dirigen a la observancia de dichas normas.

Artículo 3.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

En el caso de los menores, los derechos pueden ser ejecutados directamente a través de sus padres, como representantes legales o acudientes de los niños, niñas, y adolescentes. Según la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 en el capítulo II artículo 8, del artículo 17 al 37 y 42 al 45 del código de la infancia y la adolescencia, los menores tienen los siguientes derechos:

1. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. (Artículo 17 Ley de infancia y adolescencia).

2. Como todo ser humano, el menor tiene derecho a la protección de su integridad personal. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato infantil, contra toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación; y en general contra toda forma de violencia o agresión; igualmente contra los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Artículo 18 Ley de infancia y adolescencia).

3. El menor tiene derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine, en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. (Artículo 19 Ley de infancia y adolescencia).



4. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención,

5. Derecho a la libertad y seguridad personal. El menor no puede ser retenido ni sometido a encierro forzado, ni privado de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el Código de Infancia y Adolescencia. Debe tener el cuidado de sus Padres, Acudientes o Personas responsables en cuanto a su seguridad personal. (Artículo 21 Ley de Infancia y Adolescencia)

6. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. (Artículo 22 Ley de Infancia y Adolescencia).

7. Derecho a la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley de Infancia y Adolescencia).

8. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. (Artículo 24 Ley de Infancia y Adolescencia).

9. Derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación, conforme a la ley. Artículo 25). La filiación es el vínculo jurídico que une a un hijo o hija con su padre o con su madre, vínculo que tiene fundamento, en principio, en un hecho natural, la procreación, pero que jurídicamente puede tener otras fuentes como la adopción o la reproducción asistida no suficientemente regulada por la legislación civil.

10. Derecho al debido proceso. A que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados; tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Artículo 26 Ley de Infancia y Adolescencia).

11. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud. En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación. Artículo 27 Ley de Infancia y Adolescencia).

12. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. (Artículo 28 Ley de Infancia y Adolescencia).

13. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas



son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. (Artículo 29 Ley de Infancia y Adolescencia).

14. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. (Artículo 30 Ley de Infancia y Adolescencia).

15. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. (Artículo 31 Ley de Infancia y Adolescencia).

16. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Artículo 32 Ley de Infancia y Adolescencia).

17 A la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad. Artículo 33 Ley de Infancia y Adolescencia).

18. A la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan. Artículo 34 Ley de Infancia y Adolescencia).

19. Derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar. La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código. Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral. (Artículo 35 Ley de Infancia y Adolescencia)

20. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una situación de limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Artículo 36 Ley de Infancia y Adolescencia).

21. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás



personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

23. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos.

24. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las situaciones de limitación en las actividades de la vida diaria.

25. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir su participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

23. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio. Artículo 37 Ley de Infancia y Adolescencia). La libertad de locomoción es un derecho fundamental en consideración a la libertad -inherente a la condición humana-, cuyo sentido más elemental radica en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos.

24. Recibir formación integral para el desarrollo equilibrado y digno de la personalidad y de la vida familiar y social, basada en valores.

25. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, sexo, orientación sexual, religión, estrato socio económico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres o acudientes o representantes legales.

26. Tener derecho a una identidad personal y familiar, a la honra y a gozar de un buen nombre, al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la ley (Artículo 44 de la Constitución Política)

Derechos del estudiante INEM en el contexto educativo de la Institución:

27. Derecho a que el Estado, la sociedad y la Institución Educativa velen porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; que las evaluaciones sean integrales, continuas,



progresivas, en función de la obtención de logros propuestos. (Art. 45 de la Constitución Política).

28. Derecho a expresar, discutir y examinar con toda libertad, en el entorno escolar, las opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto de la persona y el respeto de la opinión ajena, mediante el procedimiento de reglas de debate y petición, sin interferir con los derechos de convivencia de la institución.

29. Derecho a ser oído, orientado o asistido de manera permanente, por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente. (Art. 29 de la Constitución Política).

30. Derecho a proyectar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular (el profesor, director de grupo, coordinador, rector, consejo directivo) ante las personas e instancias correspondientes del colegio y obtener las respuestas oportunas.

31. Derecho a tener acceso a los diferentes servicios que el colegio ofrece, previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.

32. Derecho a conocer con antelación los indicadores de desempeño en cada una de las asignaturas, al iniciar cada período académico, y la forma y métodos de evaluación a desarrollar para el seguimiento de los mismos.

33. Derecho a exigir que el colegio cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas y a que se le permita presentar los trabajos, investigaciones, evaluaciones, talleres, informes, que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando justifique tal ausencia en la forma debida, con las evidencias del caso, ante las directivas del plantel, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Siempre, en acuerdo con el profesor de la asignatura. La situación aplica cuando ha sido sujeto de alguna medida disciplinaria que no le permita estar en las clases.

34. Derecho a conocer el resultado, correcciones y observaciones de sus trabajos orales y escritos en un término máximo de ocho (8) días calendario contados desde la fecha de su presentación, de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación de la misma asignatura, sin antes haber conocido los resultados de la anterior; lo mismo opera para la devolución de las evaluaciones, talleres y trabajos presentados.

35. Derecho a conocer los informes de su situación académica y de convivencia dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y en el registro escolar de valoración, y solicitar que sean cambiados aquellos que no correspondan a la realidad ya sea por error, omisión o cualquier otra razón válida. Así mismo, a conocer los criterios para la evaluación de período al inicio de cada uno de ellos.

36. Derecho a representar el colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.

37. Derecho a ser instruido permanentemente, por la instancia correspondiente del plantel, acerca de los contenidos de este manual y las normas que regulan el funcionamiento general de la institución educativa; a ser precisamente informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como ser informado oportunamente de las modificaciones en horarios, asistencia a la clase y toda novedad, que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y de convivencia. La instancia primera correspondiente es el director de grupo, quien ilustrará, recomendará y estimulará las acciones positivas.

38. Derecho a ser reconocido y estimulado por parte de directivos, profesores y compañeros en el desarrollo



de su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales, artísticas, culturales, deportivas, y a que se le permita emplearlas al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.

39. Derecho a contar con un observador (libro de seguimiento comportamental) serio, donde se consignen las acciones positivas con sus correspondientes estímulos.; lo mismo que las faltas con sus correspondientes terapias, correctivos o remedios. Conocer las anotaciones en el observador del estudiante y el motivo que amerita hacer la observación.

40. Derecho a ser elegido como miembro del gobierno escolar, después de haber cumplido con los requisitos del decreto 1075 (Art. 2.3.3.1.4.4 numeral 8), de la ley general de educación y de la Institución Educativa. Además, elegir libremente a los compañeros que crea tienen las condiciones y cumplen sus expectativas, para pertenecer a cualquier órgano de participación escolar. Derecho a formar parte de comités deportivos, de bienestar estudiantil, u otros, cuyos objetivos estén de acuerdo con la filosofía de la Institución.

41. Derecho a que se concedan los permisos que requiere para salir de la institución en compañía de los padres y/o acudientes o persona autorizada por ellos (de manera escrita), cuando estén debidamente justificados.

42. Derecho a recibir inducción cuando ingrese a la institución y **el carné que lo identifique como integrante de la comunidad estudiantil. ¿Lo colocamos como requisito institucional?**

43. Derecho a acceder a la promoción anticipada durante el primer periodo académico, si demuestra actitud y superación en los desempeños previstos en el grado que esté cursando, según lo estipulado en el sistema institucional de evaluación y promoción SIE.

44. Derecho a ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (secretaría, biblioteca y tesorería) en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, constancias, paz y salvos y otros procedimientos; según horarios establecidos.

45. Derecho a ingresar a clases, después de haber justificado su ausencia o retardo, sin que esto se constituya en una acción reiterativa.

46. Derecho a hacer respetar el buen nombre de la institución y sentirse orgulloso de ella.

47. Derecho a recibir información oportuna teniendo en cuenta el conducto regular, así: con el profesor del área, director de grupo, coordinador, rector; igualmente, derecho a conocer oportunamente los procedimientos definidos por la institución, que deben estar consignados en este mismo manual, para formular las quejas o reclamos; y para la solución oportuna y justa a los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo las instancias del diálogo y la conciliación. (Art. 2.3.3.1.4.4 decreto 1075 numerales 4 y 5).

48. Derecho a ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales y a ser promovido de acuerdo con las normas vigentes (Sistema institucional de evaluación y promoción, Art. 2.3.3.3.12 Decreto 1075 numeral 1).

49. Derecho a conocer el proyecto educativo de la institución PEI, los planes de evacuación, los planes de conservación del medio ambiente, de protección al ecosistema, del cuidado del medio ambiente escolar, la constitución y las leyes (Art. 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075). Además, conocer el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes desde el inicio del año escolar. (Art. 2.3.3.3.12 Decreto 1075 numeral 2).



50. Derecho a solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de su resultado, cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado; igualmente, pedir otro evaluador con autorización de los directivos, quienes determinarán el procedimiento a seguir. Igualmente, a recibir oportuna respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a dichos resultados. (Art. 2.3.3.3.12 Decreto 1975 numeral 3).

51. Derecho a que se le respete su ritmo de aprendizaje, recibiendo un seguimiento adecuado a sus dificultades, a través de las actividades complementarias y de acompañamiento pedagógico para superar las debilidades en el aprendizaje. (Art. 2.3.3.3.12 Decreto 1075 numeral 4).

52. Derecho a participar de las actividades que se adelantan para el éxito de los proyectos pedagógicos institucionales: educación sexual, cuidado ecológico, manejo del tiempo libre, democracia, evacuación y prevención de desastres, entre otros.

54. Derecho a la privacidad en caso de problemas graves o enfermedades; nunca la Institución emitirá conceptos a la luz pública (Art. 15 Constitución Política).

55. Derecho a plantear sugerencias e iniciativas que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.

56. Derecho a tener un profesorado idóneo y competente para que la orientación del aprendizaje conlleve a resultados positivos.

Artículo 3.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Entendidos por éstos los comportamientos, actividades, actos y circunstancias que implican obligación moral o ética como estudiante.

En relación con los deberes, se tienen como referentes:

i) la Sentencia T-519 de 1992 de la Corte Constitucional sobre derecho a la educación - derecho fundamental, la cual expresa: “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no se puede deducir que la institución educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices para el logro de una educación integral que favorezca los valores y desarrolle competencias ciudadanas que no quebranten el orden del reglamento educativo acordado en una buena convivencia”.

ii) la Sentencia T-625 de 2013 de la Corte Constitucional. “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es cumplir las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante”.

Teniendo en cuenta todo lo estipulado en el presente Manual, se establecen como deberes del estudiante del



INEM los siguientes:

1. Asistir de manera puntual y regular a clases y participar activamente en ellas.
2. Prestar atención durante las clases y participar activamente en las actividades académicas.
3. Realizar y entregar tareas y proyectos en los plazos establecidos, cumpliendo los criterios propios de la norma.
4. Seguir las instrucciones y cumplir con las normas establecidas por los profesores dentro de sus clases (los cuales deben ser establecidos desde el inicio de labores) y por la institución educativa en el presente Manual de Convivencia.
5. Respetar a sus compañeros y profesores, demostrando buen comportamiento y actitudes de buena convivencia.
6. Utilizar en forma responsable y adecuada los espacios de la planta física, los recursos y los materiales educativos proporcionados por la institución.
7. Participar en actividades extracurriculares y en la vida escolar de manera activa.
8. Mantener una comunicación abierta y respetuosa con los padres y profesores.
9. Mantener el respeto y contribuir con la disciplina durante el desarrollo de la clase.
10. Hacer uso responsable de las tecnologías y dispositivos electrónicos. Los celulares no deben ser utilizados dentro de las clases, salvo que el Profesor autorice y los utilice para sus actividades pedagógicas.
11. Traer al colegio únicamente los implementos que necesita para el buen desarrollo de la actividad académica. El Colegio no se hace responsable del manejo, conservación o pérdida de elementos tales como celulares, portátiles, joyas, dinero, entre otros. Estos se traen a la institución bajo responsabilidad del estudiante.
12. Procurar la armonía y el espíritu de solidaridad, colaboración y acogida entre compañeros y con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
13. **Portar el carné que lo acredite como estudiante de la institución. (Art. 98 ley 115/94). ¿?????**
14. Manifestar el sentido de pertenencia y amor por el colegio, interesándose por preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, mantener el aseo, cuidado de plantas y espacios, así como el material de enseñanza, enseres, equipos, muebles y dotación en general e invitar a los demás miembros de la comunidad educativa para que actúen en tal sentido. En general se deben tratar con cuidado todos los bienes de la institución. Los estudiantes que causen algún daño a dichos bienes o a los enseres de sus compañeros tienen la obligación de: dar aviso inmediato al director de grupo, reparar y organizar de inmediato el daño causado.
15. Demostrar respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. (Art. 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 numeral 2).



16. Presentarse cada día con todos los útiles e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de la jornada escolar (clases, deportes, actos cívicos, etc.) solicitados por el colegio.
17. Alcanzar cada vez un mejor rendimiento académico, desempeño convivencial y mayor compromiso en su proceso de formación integral.
18. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo, acatando las decisiones de orden correctivo, emitidas por el colegio y realizando con empeño y a tiempo, todos los trabajos, tareas, lecturas, consultas y ejercicios complementarios asignados por los profesores. (Art. 2.3.3.3.3.13 Decreto 1075 numeral 1).
19. Solicitar o presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas correspondientes por inasistencia o retardo a las actividades curriculares y/o extra-curriculares obligatorias. Esta situación debe evitarse al máximo; en ningún caso puede volverse una costumbre.
20. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades académicas y/o convivenciales. (Art. 2.3.3.3.3.13 Decreto 1075 numeral 2)
21. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
22. Manifestar respeto por los símbolos patrios e institucionales (bandera, escudo, uniforme, entre otros) y entonar con espíritu cívico y absoluto respeto los himnos: nacional, del departamento, del municipio y del colegio. Esto va unido a un buen comportamiento en general, en todos los actos de comunidad para los que sea convocado.
23. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas. (Art. 2.3.3.1.4.4. Decreto 1075 numeral 1). Frente a el incumplimiento de esta norma procede lo establecidos por la institución de acuerdo a la tipificación de la falta (ver tipos de faltas y debido proceso).
24. Acatar las normas para el uso de todas las dependencias del plantel, demostrando cultura y respeto al utilizar los diversos servicios que ofrece el colegio tales como restaurante, cafetería, tienda saludable, biblioteca, oratorio, auditorios, gimnasio, salas de sistemas, sala de recreación, laboratorios, espacios deportivos y zonas verdes. (Art. 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 numeral 12).
24. Informar oportunamente a sus padres o acudientes sobre las reuniones en que se requiere su asistencia e ilustrarlos sobre las actividades realizadas en el colegio.
25. Cumplir con responsabilidad las obligaciones adquiridas, al pertenecer como integrante del gobierno escolar o representante de grupo.
26. Respetar, acatar y colaborar permanentemente con el compañero (a), que, de manera libre y democrática, haya sido elegido como su representante de grado ante el consejo estudiantil, como jefe de algún comité o como personero o contralor.
27. Establecer comunicación cordial y respetuosa con los profesores, para acordar un plan de actividades complementarias que conducirán al desarrollo de las competencias esperadas en cada una de las asignaturas.



28. Practicar diariamente los valores institucionales y representar bien al INEM, tanto dentro como fuera de la institución. Manifiestar el amor e identificación con el Colegio siempre, con un buen comportamiento, de tal forma que refleje la formación adquirida en el mismo.
29. Mantener una sana convivencia con los demás, respetando el credo, raza, género, orientación sexual, condición social, política o económica.
30. Conocer, reflexionar, acatar y poner en práctica la filosofía del colegio y su propuesta educativa.
31. Vivir con responsabilidad el ejercicio de la sexualidad, dentro de los parámetros de la ética sexual. En relación con su sexualidad presentar los comportamientos adecuados como integrante de la Comunidad evitando acciones indecorosas o irrespetuosas en Comunidad, que deben pertenecer a su vida íntima.
32. Utilizar la jornada contraria para atender citas médicas y otros compromisos. Evitar al máximo programar estas gestiones dentro de la jornada escolar; no debe convertirse en una costumbre.
33. Asistir y participar activamente en todos los actos cívicos, culturales, deportivos, celebraciones, convivencias, campañas y demás actos, observando siempre con respeto y dignidad las más elementales normas de educación.
34. Permanecer durante los descansos en las zonas destinadas y autorizadas para tal fin.
35. Amar y cuidar la naturaleza: plantas y animales que se encuentren fuera y dentro de la Institución; hacer uso adecuado de los servicios de agua y luz; demostrar cultura y hábitos de orden y aseo manteniendo limpios y ordenados los servicios sanitarios, los patios de juego, los pasillos, las escaleras, los salones, el aula máxima, el restaurante y en general todos los espacios físicos del colegio, como también todo enser o bien de uso personal o comunitario, depositando además las basuras y envases en los sitios destinados para ellos.
36. Para los estudiantes de grado décimo y undécimo, cumplir con el plan de servicio social obligatorio, de acuerdo con las normas vigentes (art. 97 ley general de educación, resolución 4210 del M.E.N. del 12 de septiembre de 1996, decreto 1075).
37. Igualmente, los estudiantes de la Media Técnica (10° y 11°) deben cumplir en horario de la tarde con la Especialidad técnica (dentro de las 4 opciones que ofrece la Institución Educativa: Ciencias de la salud, Maderas, Comercio o Electrónica) que se desarrolla como requisito para adquirir el título de bachiller técnico. También deben desarrollar el Programa de Universidad tu Colegio UTC, que se desarrolla igualmente en horas de la tarde.
38. Estar con la mayor prontitud para el inicio de cada clase; no demorarse al salir de una clase que ha finalizado, ni tardarse en el camino de un aula a otra, sino el tiempo requerido. Por la distancia mayor entre un bloque y otro, que es la mayor distancia entre aulas en el INEM, el estudiante no se debe tardar más de 10 minutos para llegar a la clase siguiente. Más de este tiempo se puede considerar fuga de clase, la cual está tipificada como falta en este Manual de Convivencia (ver más adelante el apartado respectivo).
39. Ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva durante los tiempos asignados para clase, salvo que haya sido citado o enviado a otra dependencia. En cualquier caso, debe tener una justificación o permiso del respectivo profesor.



40. Acudir con prontitud y en orden a las canchas y patios en las horas de descansos. No se debe permanecer en las aulas ni en otro espacio, en estos momentos.
41. En caso de retiro voluntario del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación ponerse a paz y salvo en pagaduría, biblioteca, coordinación, profesores, psico-orientación, deportes, laboratorios, sistemas, cafetería, etc., y firmar en secretaría, junto con el acudiente, la cancelación de la matrícula, además de entregar el carné estudiantil. ¿?????
42. Denunciar toda falta que atente contra el bien común, de lo contrario se convierte en cómplice y corresponsable de la misma. (art. 17, numeral 2 del decreto 1075).
43. Informar oportunamente a Rectoría, a Coordinación o a cualquier funcionario de la Institución, sobre toda actividad o comportamiento que se presente dentro o fuera de la Institución que afecte la seguridad de la Comunidad Educativa, la integridad personal, el orden, la disciplina o el buen nombre del colegio.
44. Cuidar sus respectivas pertenencias; abstenerse de llevar celulares, sumas de dinero y objetos de valor. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos. Si se llevan es bajo su responsabilidad. Sin embargo, el colegio formará a sus estudiantes constantemente en el absoluto respeto por los bienes ajenos.
45. Cuidar, defender y valorar el aire puro, el ozono, la mega diversidad, los recursos hídricos y naturales, evitar el desperdicio del agua y energía haciendo uso racional de ellos, evitar ruidos estridentes que causan daños emocionales y el deterioro del oído en las personas
46. Consultar los temas de los trabajos, lecciones, talleres, guías que se hayan asignado durante el tiempo en que se ausentó del plantel y responder por ellos cuando regrese.
47. Ser respetuoso en la solicitud de revisiones de evaluaciones o trabajos, después de haber sido entregados por el profesor.
48. Usar el uniforme sólo en la jornada de estudio, salvo caso que sea requerido por el colegio para el desarrollo de otras actividades escolares autorizadas. El uniforme debe llevarse completo y dignamente según el modelo correspondiente y autorizado, no quitar ni aumentar aditamentos. Con el porte del uniforme se debe ser discreto en el uso de piercings, accesorios y en el uso de maquillaje por parte de las estudiantes. Tener en cuenta que se asiste al colegio y no a un sitio de esparcimiento o de actividades particulares; se asiste a una institución educativa.
49. Para ausentarse del colegio, debe presentar una solicitud escrita y firmada por los padres o acudientes; se debe presentar al coordinador o al director de grupo, quien a su vez diligenciará el formato de salida.
50. Mantener en el aula una actitud positiva, seria y responsable, contribuyendo con respeto al ambiente de concentración, reflexión y trabajo de grupo.
51. Demostrar cultura y hábitos de orden y aseo manteniendo limpios y ordenados los patios, pasillos, salones de clase, laboratorios, aula máxima, aula de sistemas, dependencias y todo lo de uso personal.
52. Respetar y valorar el trabajo de los funcionarios de servicios generales y auxiliares administrativos.



53. Entregar a la coordinación todo objeto encontrado que no le pertenezca y Guardar absoluto respeto por los bienes ajenos.

54. Abstenerse de comprar lo que ofrecen vendedores ambulantes en las puertas o cercanías del plantel.

El personal directivo, administrativo, docente u otros estudiantes del colegio que detecten entre los educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a las directivas del colegio en primera instancia, o en su defecto a los padres de familia respectivos, o a la instancia competente, para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondiente; es también deber por parte de la institución informar al defensor de familia. Quien, conociendo de tales situaciones, no informe a la autoridad competente, deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta (ley 20 de 1995).

Para la apreciación y valoración de las conductas exigidas en los deberes del presente manual, se tendrá en cuenta la edad de los estudiantes implicados, su desarrollo mental y psico-afectivo y sus condiciones particulares y familiares como casuales eximentes o agravantes de la responsabilidad.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE AULA

Artículo 4.

Los acuerdos establecidos por el gobierno escolar tendrán fundamento en la normatividad vigente. La Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015. Ley 1965 de 2013, Decreto 1965 de 2013. Ley 1620 de 2013 artículo 21. Título III del Decreto 1965 de 2013.

Son conductas fundamentales para una sana convivencia en el INEM Baldomero Sanín Cano, las siguientes:

Artículo 4.1. NO AGREDIR AL OTRO

- Discuta y defienda su punto de vista de forma tranquila.
- Sea claro sin perder el reconocimiento y el respeto por el otro.
- Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo.

Artículo 4.2. COMUNICARSE

- Exprese sus puntos de vista, pero también aprenda a escuchar el de los demás, y así habrá reconocimiento mutuo.



- Reconozca la conversación como el medio básico de encuentro y de solución de conflictos en la institución.

Artículo 4.3. INTERACTUAR

- Acérquese a los otros. Interactúe con ellos.
- Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos, y logrando que se reconozcan los propios.
- Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en un mismo espacio, que todos tienen derecho a estar y a ser parte de ese espacio, que todos están buscando y deseando ser felices; y que todos están aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a discernir, sin influir negativamente en la convivencia.
- Aprenda a reconocer la diferencia en otros, basándose en el reconocimiento de los Derechos Humanos y la equidad.

Artículo 4.4. DECIDIR EN GRUPO

- Logre participar y construir la decisión en grupo a través de la concertación, la negociación y el acuerdo. Estos se fundamentan en la selección de un interés compartido.
- Busque la participación directa o indirecta de todos aquellos a los que va a comprometer esa decisión.
- No olvide que el grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de conversar, negociar y concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

Artículo 4.5. AUTO CUIDARSE

- Cuide, proteja y respete su vida y la de los demás.
- Preocúpese por cuidar el bienestar físico, emocional y psicológico de sí mismo y de otros.
- Rechace los actos de violencia contra sí mismo y los demás.
- No haga justicia por su propia cuenta. Acuda siempre a las autoridades respectivas.

Artículo 4.6. CUIDAR EL ENTORNO

- Cuide la naturaleza y el ambiente; debemos cuidarlos y protegerlos, pues somos parte de ellos.



- Preserve y haga buen uso de los recursos naturales e institucionales.

Artículo 4.7. VALORAR EL SABER CULTURAL

- Valore las costumbres, tradiciones e historia de la familia, de la ciudad y de la nación.
- Entienda que el ser humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los del otro.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPIFICADAS COMO FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(Ley 1620, Decreto reglamentario 1965 DE 2013)

Artículo 5.

Este manual de convivencia es producto de la conversación, aportes y elaboración colectiva de los miembros de la Comunidad Educativa, para ser aplicado donde tenga presencia el Colegio o cuando se haga alusión a su nombre.

El INEM, en concordancia con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, establece tres tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Artículo 40 Decreto 1965).

Artículo 5.1. SITUACIONES TIPO I:

Se clasifican aquí aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud; entre estas situaciones están:

1. Los actos de indisciplina que perturben o impidan el normal desarrollo de las actividades académicas, lúdicas, recreativas, protocolarias o de cualquier otra índole.
2. Las ausencias injustificadas, fugas de clase y los retardos para ingresar al Colegio o a Clases.
3. Ingresar y/o salir del colegio en horas distintas a las establecidas o en días no hábiles; excepto cuando se



programen actividades o medie autorización especial por parte del funcionario correspondiente.

4. El porte y uso de elementos distractores como dispositivos electrónicos, entre otros, sin que medie autorización, en las diversas actividades académicas, protocolarias o de cualquier índole, donde se requiera la atención del estudiante.

5. Los ruidos excesivos intencionales, que perturben el trabajo en clase o la labor de algún miembro de la comunidad educativa.

6. Los actos de agresiones verbales como apodos, bromas, discriminación, aislamiento, ofensas a un estudiante o a un miembro de la comunidad. Cuando son reiterativos pasan a ser faltas Tipo II.

7. La renuencia a participar en labores de aseo del aula de clase o en actividades colectivas de cuidado de la institución educativa. **¿Si se puede incluir como falta tipo I?**

8. Los daños a los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

9. La Contaminación del medio ambiente con basuras.

10. El porte inadecuado del uniforme.

11. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización del colegio, cualquier tipo de ventas, rifas, sorteos, apuestas, negocios con los compañeros, profesores, u otros funcionarios del plantel, para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la institución.

12. Permanecer fuera de las aulas, en pasillos y patios, durante el horario de clases o fuera de los períodos designados para tal fin (descansos, actividades lúdicas, eventos deportivos etc.), sin autorización de docentes o directivos.

13. Programar salidas de cualquier índole utilizando el nombre de la institución, sin autorización del respectivo docente o directivo.

14. No entregar oportunamente las comunicaciones que envíe el colegio a los acudientes o padres de familia o viceversa.

15. Tener un comportamiento inadecuado en relación con el programa de alimentación escolar PAE, o en el restaurante escolar. Igualmente presentar comportamientos inadecuados en espacios como Biblioteca, salas de sistemas, auditorios, gimnasio, sala de recreación, cafetería, Tienda saludable.

16. Incumplir con los compromisos de matrícula pactados con la institución y/o con la secretaría de educación municipal.

17. Causar daños, averías o deterioros a bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución educativa misma.

18. Utilizar indebidamente los recursos tecnológicos de la institución educativa.



Parágrafo 1: La reincidencia de las conductas enumeradas en el presente artículo agravará la medida preventiva, formativa o correctiva equiparándose incluso con las aplicadas para las situaciones tipo II.

Artículo 5.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no se tipifiquen como delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Que afecten el normal funcionamiento de la Institución educativa y simultáneamente los derechos de la Comunidad Educativa.

Dentro de este tipo de faltas están:

1. Cometer hurto o robo comprobado. En casos mayores puede convertirse en Situación o falta tipo III.
2. Incitar a movimientos comunitarios que no tengan plena justificación (revueltas que alteren el orden de la comunidad, huelgas o paros) y que atenten contra la buena marcha de la Institución.
3. Coartar, constreñir, impedir o inducir corruptamente el derecho al voto en los procesos democráticos de la Institución.
4. Alterar y falsificar excusas, permisos, autorizaciones y otros documentos públicos y privados.
5. Portar armas o elementos corto-punzantes, explosivos o contundentes dentro del contexto escolar.
6. Incurrir en fraude en la presentación de evaluaciones escritas u orales, o en el diligenciamiento de talleres u otros documentos de trabajo académico.
7. Cometer faltas que atenten contra el patrimonio y bienes de los estudiantes o de la Institución, o que de alguna manera menoscaben los intereses, tanto materiales como morales de la comunidad en general.
8. Incurrir en prácticas de matoneo, discriminación por orientación o diversidad sexual, y hostigamiento escolar.
9. Participar de forma activa o pasiva en peleas de estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Grabar hechos violentos o situaciones anormales, para utilizar indebidamente y/o circular grabaciones entre las personas y en los medios de comunicación, con fines de perjudicar la imagen y honra de las personas y de la institución. Cuando se posea una grabación de este tipo, debe ser entregada directamente a las directivas de la institución educativa para que se realice el debido proceso.



11. Reincidir en el incumplimiento de los deberes y/o pactos establecidos en actas de compromiso.
12. Constreñir y utilizar el chantaje o el soborno para conseguir un beneficio personal o grupal.
13. Irrespetar a cualquier persona de la comunidad educativa con actitudes ofensivas que en cualquier caso atenten contra la dignidad humana.
14. Los actos reiterativos de agresiones verbales como apodos, bromas, discriminación, aislamiento, u ofensas a un miembro de la comunidad educativa
15. Incitar e inducir a cualquier persona en la comisión de conductas que constituyan situaciones tipo II
16. Cualquier acción que se adecue a las definiciones de agresión gestual, electrónica, física o verbal relacional, establecidas en el decreto 1965 de 2013.
17. Reincidir en situaciones tipo I.

Parágrafo 1: La reincidencia de las conductas enumeradas en el presente artículo agravará la medida preventiva, formativa o correctiva equiparándose incluso con las aplicadas para las situaciones tipo III.

Artículo 5.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de maltrato y agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación moral y sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana o comportamientos que afecten la integridad de niños, niñas y adolescentes estipulados en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Se tipifican dentro de este tipo de faltas las siguientes:

1. Maltratar o lesionar, injuriosa o físicamente a docentes, directivos, personal administrativo o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
2. Lesionar con elemento contundente, corto-punzante o arma de fuego a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Vender, distribuir o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alucinógenos de cualquier naturaleza o que produzcan dependencia física o psíquica.
4. Incitar, inducir o constreñir a miembros de la comunidad educativa, menores de 18 años, para participar en prácticas sexuales dentro o fuera de la Institución.
5. Las conductas punibles comprobadas. Conducta Punible: acción que realiza una persona, que es considerada como un delito y como tal sancionada por la ley.



7. Practicar acoso físico, psicológico, social, verbal, por homofobia o ciberacoso a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
8. Toda conducta que atente contra la vida, la integridad física y moral, las buenas costumbres, el pudor sexual o la dignidad de la persona.
9. Suplantar a un funcionario, a un compañero, o al acudiente para cualquier trámite o solicitud de un servicio educativo, dentro o fuera de la Institución.
10. Constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir acciones, para conseguir un beneficio personal o grupal.
11. Portar, consumir o distribuir cualquier tipo de sustancia psicoactiva en las instalaciones del plantel, en salidas pedagógicas o en cualquier actividad de la institución educativa. Se incluye dentro de esta situación, el ingreso a la institución bajo el efecto de las mencionadas sustancias e igualmente facilitar, distribuir o expender sustancias para el tratamiento de enfermedades que deben ser recetadas por un profesional de la salud.
12. Acosar sexualmente a un miembro de la comunidad educativa.
13. Distribuir material pornográfico.
14. Hacer uso de las redes sociales u otros recursos de las tecnologías de la información, con el fin de difamar, calumniar, atentar contra el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o contra el buen nombre de la misma Institución. Cualquier otra conducta prohibida por la ley encaminada a difamar personas e instituciones en los medios.
15. Reincidir en situaciones tipo II cuando existiere pliego de cargos en proceso o un extrañamiento temporal previo.

CAPÍTULO VI

EL DEBIDO PROCESO

(Ley 1620, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

DEFINICIÓN

Artículo 6.

El DEBIDO PROCESO es en sí mismo un procedimiento, que se debe aplicar sin ningún tipo de restricción al momento de llevar a cabo un proceso disciplinario; se define como el conjunto de garantías sustanciales y



procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra inmerso en un conflicto, la protección de sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el Estado es garante de que a través de él se respeten los derechos humanos de todos los implicados.

El debido proceso para la institución educativa parte del principio plasmado en el código de infancia y adolescencia, que plantea que los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Normatividad que regula el debido proceso:

- El artículo 29 de la Constitución Política. (Derecho a la defensa)
- El artículo 17 de la ley 734 de 2002 (Código disciplinario único sólo para servidores públicos).
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- El Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- El artículo 26 de la Ley 1098 de 2016 (Derecho al debido proceso código de infancia y adolescencia).
- Jurisprudencia: SU453 de 2020. T-087 de 2020 (Derecho a la educación). Sentencia T 240 del 2018 (Debido proceso en actuaciones disciplinarias en Instituciones Educativas).

Artículo 6.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento y afrontamiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso de acuerdo con la normativa anterior:

1. Derecho a la defensa: Es el eje vertebral de los principios del Debido Proceso. De acuerdo con este principio, el alumno investigado por haber infringido el Manual de Convivencia, tiene derecho a conocer la queja, las pruebas que se alleguen a la investigación, a solicitar la práctica de pruebas que considere necesarias para demostrar su inocencia, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

En uso del Derecho a la Defensa (Art. 29 de la Constitución Política) se dan tres presunciones:

- a. Presunción de Inocencia: El alumno investigado por incurrir en una situación, tipo I, tipo II, tipo III se presume inocente, hasta que, reunidas las evidencias correspondientes, sea declarado responsable en decisión ejecutoriada.
- b. Presunción de Veracidad: Se considera que el alumno siempre está diciendo la verdad. La verdad no hay que demostrarla, se demuestra por sí misma; si el profesor considera que el alumno está mintiendo, es él quien



debe demostrarlo.

c. Presunción de la Buena Fe (Art. 83 de la Constitución Política): Se considera que el alumno está obrando de Buena Fe. Esto no hay que demostrarlo.

2. Principio de la Favorabilidad: Consiste en aplicar la medida que más favorezca al alumno, que sea formativa, que eduque, que construya.

3. Principio de la duda: Cuando se tenga la más mínima duda y esta no pueda eliminarse, no se impondrá medida correctiva, porque la duda siempre va a favor del investigado.

4. Legalidad: se puede ser investigado y sujeto de medida, sólo por aquellos comportamientos que se encuentran escritos en el Manual de Convivencia.

5. Contradicción: El principio de contradicción probatoria se convierte en la oportunidad para el procesado de defenderse, de refutar y oponerse a las afirmaciones realizadas por la parte contraria, de aportar elementos que le permitan desvirtuar lo dicho en su contra.

6. Igualdad ante la ley: Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato del colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, orientación sexual o religiosa, opinión política o filosófica.

7. Pre-existencia de la norma: principio que expresa que “solo se impondrá medida, de acuerdo a la norma preexistente al acto que se investiga”. En el caso de la Institución educativa quiere decir que, solo se aplicará una medida preventiva, formativa o correctiva a un alumno, por una situación considerada como tal, la cual deberá estar consagrada previamente como falta en el Manual de Convivencia.

8. Autoridad competente: De acuerdo al tipo de falta y el lugar donde esta ocurra, se tendrá en cuenta de manera procedente, la autoridad que le corresponde atender dicha falta.

9. Resolución de la duda: Si durante la actuación disciplinaria surge una duda y ésta no se puede despejar, pero es una duda razonable, ella se resolverá a favor del alumno investigado por no existir el modo de eliminarla. Este principio incluye la prohibición de hacer señalamientos por hechos anteriores que no se relacionen con el hecho investigado o que ya hayan sido objeto de medida disciplinaria.

10. Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra. Es un derecho del investigado. Las pruebas o evidencias serán convocadas a criterio de la autoridad según la gravedad de la falta.



11. Publicidad procesal: El alumno, sus padres, acudientes o apoderado del investigado tienen derecho a conocer la queja presentada en su contra, como también las pruebas practicadas; por lo tanto, no podrán existir procesos ocultos o secretos.

12. Impugnación: También conocido como de la doble instancia; este principio faculta al alumno a presentar los recursos de ley (reposición, apelación, queja o revocatoria directa) cuando le nieguen la práctica de una prueba, y ante el fallo de primera instancia.

13. La cosa juzgada: Ningún alumno podrá ser investigado dos veces por una misma situación, así se le dé un nombre distinto. NON BIS IDEM (No dos veces por lo mismo). Este principio dice que jamás se puede declarar responsable a un alumno dos veces por la misma situación cometida en el mismo tiempo, lugar y circunstancias. No quiere decir esto que, si el alumno incurriera en nuevamente en la misma situación, no se le pueda imponer nuevamente una medida.

14. Aplicación inmediata de la ley: o efecto general inmediato de la ley, es la proyección de sus disposiciones a situaciones jurídicas que están en curso, al momento de su entrada en vigencia. Cuando una ley fije elementos de competencia (sustanciación, ritualidad del proceso, evaluación o promoción), se aplicará desde el momento en que entre a regir, salvo que la misma ley o el Ministerio de Educación Nacional determinen otra cosa.

15. Finalidad del manual y de las medidas preventivas, formativas y correctivas: Las normas contenidas en el manual de convivencia se encaminan a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la educación, al igual los fines y funciones propuestos por el Colegio en relación con la formación y el comportamiento de sus alumnos; siempre, en todo momento, pero especialmente cuando las situaciones anormales de convivencia los afecten o pongan en peligro; por ello, las medidas preventivas, formativas y correctivas disciplinarias cumplen esencialmente los fines de PREVENCIÓN y Formación de Valores, primero que todo como parte del desarrollo integral de la Persona y en segundo lugar como garantía de la buena marcha de la labor educativa. Toda medida que se imponga como resultado del Debido Proceso, busca la formación de valores y/o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso enseñanza aprendizaje propio y ajeno.

16. Reconocimiento de la dignidad humana: Todo alumno o miembro de la comunidad educativa que en cualquier momento se vea inmerso en una situación contenida en este manual, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a su dignidad como Persona, dignidad inherente al ser humano; el Colegio fomentará de manera permanente el respeto, la consideración de la dignidad de la Persona y la garantía de la defensa; igualmente difundirá el contenido del Manual y capacitará para su aplicación.

17. Celeridad en las actuaciones: Quien tenga la competencia para adelantar el proceso preventivo, formativo y correctivo en una investigación pedagógica - disciplinaria, impulsará oficiosamente la actuación y dará cumplimiento a los términos previstos en este manual, suprimiendo trámites y diligencias innecesarias.

18. Gratuidad: Ninguna actuación procesal causará gasto a quienes intervengan en el proceso, salvo las copias que solicite el alumno, sus padres o acudientes, las que correrán por cuenta de ellos.



19. Proporcionalidad: Las medidas preventivas, formativas y correctivas deben corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al elegir la medida se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

20. Motivación: Toda decisión de fondo debe ser motivada con argumentos sólidos, sustentada con hechos y evidencias y regida por la equidad, la justicia y la ética. Las medidas preventivas, formativas y correctivas que se impongan deben contener una sustentación desde el contexto pedagógico con un fin formativo.

21. Interpretación de la ley disciplinaria: interpretación siempre enfocada con un fin positivo y de mejoramiento para los involucrados; debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los alumnos.

22. Aplicación de principios e integración normativa: En la aplicación del debido proceso prevalecerán los principios rectores contenidos en este Manual y en la Constitución Política Nacional de Colombia.

23. Garantía de la labor educativa: Se espera que todo miembro de la comunidad educativa contribuya al pleno crecimiento y desarrollo institucional; para ello con identidad y sentido de pertenencia institucional deberá ejercer sus derechos, cumplir sus deberes y respetar las normas establecidas para cada estamento.

24. Formas de alteración del comportamiento: Los niños, niñas y adolescentes integrantes de la Comunidad Educativa y por lo tanto destinatarios de este manual, se pueden ver inmersos en las situaciones de incumplimiento en él contenidas, por acción o por omisión, ya sea por transgredir las normas o por el no cumplimiento de los deberes.

25. Culpabilidad: Es la valoración que se hace sobre una acción en la que el individuo incumplió con sus deberes propios o cometió un ilícito, con sus correspondientes efectos o consecuencias.

Se tendrán en cuenta además los siguientes aspectos en el debido proceso:

- El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación cometida, antes de ser vinculado en un proceso, y a ser representado por el Personero Estudiantil.
- La institución orientará y contribuirá siempre a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimulará aciertos y empleará un nuevo enfoque disciplinario, humanizante, abierto al diálogo, siempre justo y equitativo, que en ningún momento se aparta del cumplimiento de las normas.
- El debido proceso es un derecho constitucional; por tanto, no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia a las autoridades competentes.



- Adicionalmente en todo trámite disciplinario se tendrá en cuenta:
- la edad del estudiante;
 - su grado de madurez psicológica;
 - el contexto que rodeó la comisión de la falta;
 - las condiciones personales y familiares del estudiante;
 - la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa;
 - los efectos prácticos que la imposición de las medidas preventivas, formativas o correctivas y demás acciones pedagógicas, van a traerle al estudiante para su futuro educativo;
 - La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Para asegurar mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes, se deben dar los siguientes pasos:

- Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o medida preventiva, formativa o correctiva.
- Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes situaciones disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales situaciones y que fueron transgredidas) y de las consecuencias que dichas situaciones pueden acarrear.
- Conocimiento por parte de la autoridad respectiva, de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- Indicación por parte de la autoridad respectiva, de acuerdo con lo estipulado en este Manual, de un término durante el cual el estudiante implicado puede formular los descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- Agotamiento de cada una de las fases del debido proceso aquí estipuladas, con seguimiento documental y allegamiento de las evidencias correspondientes.
- Pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.
- Imposición de una medida preventiva, formativa y correctiva, reflexión o acción pedagógica proporcional a los hechos que la motivaron.
- Posibilidad de que se pueda controvertir por parte de los implicados, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Artículo 6.2. INSTANCIAS QUE SE DEBEN ABORDAR PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO. INEM BALDOMERO SANÍN CANO



Son las instancias que en orden estricto se deben abordar para buscar la solución de los inconvenientes y dificultades, por parte de un estudiante de la Institución Educativa; así mismo, es el orden que la Institución exige para proceder en el caso de presentarse alguna situación inadecuada en el área académica y social con los estudiantes.

El siguiente es el orden en esas instancias:

1. Docente respectivo
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Rector de la institución educativa
5. Comité de convivencia escolar
6. Consejo directivo

Artículo 6.3. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

La actuación disciplinaria pedagógica ante las faltas tipificadas en el presente Manual, se desarrollará conforme a los principios rectores consagrados en el mismo y en las demás normas que lo complementen. Así mismo, se observarán los principios de igualdad, justicia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Artículo 6.4. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS, SITUACIONES TIPO

I

Las partes involucradas en un comportamiento inadecuado Tipo I, con el fin de mediar de manera pedagógica y buscar la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, atenderán el siguiente procedimiento:

1- Mediación pedagógica realizada por el docente correspondiente (docente que por horarios de clase o por su presencia en los hechos, está en relación directa con la situación que se aborda), o por el docente asesor de grupo, con el estudiante que ha infringido el Pacto de convivencia; dicha mediación se debe realizar dentro de los tres días hábiles siguientes al suceso, dejando registro en el observador del estudiante, con los respectivos descargos.

2- En caso de continuar la reincidencia del comportamiento inadecuado, el docente asesor cita al representante legal del estudiante y mediante un diálogo formativo se realiza un compromiso por parte del alumno que debe registrarse en el observador del estudiante. Firma el compromiso su Representante legal (en la mayoría de casos, el Padre de familia o Acudiente.)

3- Si el comportamiento tipo I continua se procede así:

3a- Si el comportamiento involucra, además, la dinámica del aula de clase o el desarrollo de actividades pedagógicas colectivas, se realizará comité de convivencia de aula con el grupo directamente afectado, en



donde se analiza el caso particular del estudiante y se determinarán las acciones pedagógicas a seguir. Se elaborará un acta donde deben firmar todos los asistentes y los estudiantes presentes. El estudiante involucrado deberá dejar por escrito en el acta su compromiso de cambio.

El Asesor de Grupo periódicamente debe revisar las Actas del Comité de convivencia de aula para hacer seguimiento a los compromisos adquiridos y cuando evidencie reincidencia en el comportamiento inadecuado por parte de algún estudiante, informará al coordinador(a) quien debe citar al representante legal del estudiante para darle a conocer el incumplimiento del compromiso por parte del mismo y en compañía de éste, realizar un diálogo formativo dejando registrado en el observador el procedimiento realizado.

Si el estudiante continúa con situaciones o comportamientos inadecuados tipo I, después del seguimiento realizado por el coordinador(a), se elaborará en conjunto con el asesor de grupo un acta de apertura de investigación y el pliego de cargos para realizar citación a sesión de comité de convivencia escolar.

3b. Si el comportamiento continúa y no involucra la dinámica del aula de clase o el desarrollo de actividades pedagógicas colectivas, el coordinador(a) en conjunto con el asesor de grupo elaborará la respectiva acta de apertura de investigación y el pliego de cargos para realizar citación a sesión del comité de convivencia escolar.

4. El estudiante y sus acudientes serán notificados de la apertura de investigación y el pliego de cargos, con al menos tres días de anticipación a la fecha de la sesión del comité de convivencia donde presentarán los descargos. Una vez presentados y sustentados los descargos ante el comité de convivencia, el órgano competente decidirá la medida formativa, preventiva o correctiva en los siguientes 10 días hábiles.

5- Atención y apoyo sicosocial en sesión (es) que realiza el (la) docente orientador(a) de la institución a los estudiantes involucrados con presencia de sus representantes legales, y de la cual el profesional llevará informe al Comité de Convivencia Escolar. Este proceso puede realizarse con el profesional de apoyo de la institución en caso de estar involucrado un estudiante caracterizado por el programa de inclusión.

6- Las reiteraciones en comportamientos inadecuados tipo I que continúen después de aplicadas las medidas del numeral 4, serán remitidas mediante Resolución Motivada del Comité de Convivencia, para ser tratadas en Consejo Directivo. Se le entregará nuevamente, pero esta vez ineludiblemente por escrito, pliego de cargos al estudiante, quien deberá igualmente responder por escrito ante el Consejo Directivo como también hacer presencia ante citación en este organismo. Este estamento en sesión ordinaria o extraordinaria analizará el caso en particular, escuchará descargos del estudiante en presencia del representante legal y definirá mediante Acuerdo motivado las medidas preventivas, formativas y correctivas correspondientes. Se garantizará el derecho al debido proceso, defensa y contradicción mediante los recursos de reposición en subsidio de apelación en los diez días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo motivado por medio del cual se imponen las medidas al estudiante.

7- Seguimiento a la evolución del comportamiento del o los estudiantes involucrados, en la sesión mensual del Comité de Convivencia Escolar.



PARÁGRAFO 1 : El documento denominado pliego de cargos será elaborado por el coordinador(a) basado en las pruebas reunidas y firmado por éste y por el rector ; contiene la identidad del posible autor o autores, la especificación de las situaciones cometidas, la relación clara y precisa de los hechos, las normas presuntamente infringidas, los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad de la situación y la procedencia y término para la presentación de descargos , como también un espacio para la respuesta escrita a los mismos. Este pliego será entregado al estudiante y al padre de familia o acudiente con el fin de realizar descargos de los mismos, con al menos tres días hábiles de antelación a la citación del comité de convivencia escolar.

Artículo 6.5. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS O SITUACIONES TIPO II.

La atención de las situaciones o comportamientos inadecuados tipo II deberá desarrollarse dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo y atender al siguiente procedimiento:

1. Atención prioritaria por parte del técnico en salud y/o docente orientador a los estudiantes afectados e infractores si los hechos han generado afectaciones en su salud física y mental, activando la respectiva ruta de atención de lo cual se dejará constancia escrita en el observador.
2. Registro de novedad o queja por parte del miembro de la comunidad educativa que puede dar cuenta de los hechos. Este registro se entrega a Coordinación.
3. Informe de manera inmediata por parte de Coordinación al representante legal de cada uno de los estudiantes infractores y afectados con el fin de adoptar medidas necesarias para proteger a los involucrados, activando la respectiva ruta de atención en salud y dejando constancia escrita en el observador del estudiante.
4. Diálogo formativo del Coordinador o Directivo que atiende el caso, con todos los implicados para establecer un primer espacio formativo y conceder el derecho a rendir versión libre en el formato indicado para tal fin y siempre en presencia de representantes legales. En este momento se firmará, si la institución lo considera pertinente, un pacto de no agresión entre los estudiantes involucrados en presencia de sus representantes legales.
5. Atención y apoyo psicosocial en sesión(es) que realiza el (la) docente orientador(a) de la institución a los estudiantes involucrados con presencia de sus representantes legales, el día posterior a la ocurrencia de los hechos. Este proceso puede realizarse con el profesional de apoyo de la institución en caso de estar involucrado un estudiante caracterizado por el programa de inclusión.
6. En caso de que haya incumplimiento del pacto de no agresión, de que el proceso requiera decisiones de mayor rigurosidad, o de que el estamento directivo lo considere necesario, se citará a comité de convivencia a los representantes legales de los estudiantes, previa entrega de apertura de investigación y pliego de cargos que el Coordinador elaborará, conforme a la información, evidencia y pruebas recaudadas, que serán notificadas al representante legal del estudiante con no menos de tres días hábiles para presentar sus



correspondientes descargos en sesión de comité de convivencia.

7. En sesión del Comité de Convivencia Escolar el estudiante presentará los descargos al pliego de cargos respectivo y este organismo emitirá las medidas formativas, preventivas, y correctivas de índole pedagógico que deben ser aplicables dentro de las instalaciones de la institución. El órgano competente decidirá la medida formativa, preventiva, correctiva para ser cumplida o ejecutoriada en los siguientes 10 días hábiles. Cuando las situaciones resulten más gravosas y las medidas a tomar deban ser más rigurosas, se remitirá el caso al Consejo Directivo mediante Resolución motivada, de lo cual siempre se dejará consignación en un acta.

8. Reporte del caso por parte del Comité de Convivencia, a través de Orientación Escolar, al aplicativo que para el efecto se haya implementado internamente y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE.

9. El Consejo directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria analizará el caso en particular, revisará los descargos del estudiante en presencia del padre de familia o acudiente, le dará la oportunidad si así lo requiere el acudiente o el estudiante de presentar nuevamente su versión de los hechos y definirá las medidas formativas, preventivas y correctivas correspondientes, de entre las establecidas en el presente Manual de Convivencia, mediante Acuerdo motivado. Se garantizará el debido proceso, defensa y apelación mediante los recursos de reposición en subsidio de apelación en los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo motivado por medio del cual se imponen las medidas al estudiante.

10. Seguimiento a la evolución del comportamiento del o los estudiantes (s) involucrados, en la sesión mensual del Comité de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO1: Dependiendo de la gravedad de los hechos, la institución educativa evaluará la pertinencia de desescolarizar al estudiante o estudiantes involucrados, por lo que reste de la jornada escolar del día de la ocurrencia de los mismos, previa concertación con el representante legal.

PARAGRAFO 2: El estudiante que incumpla el Pacto de no agresión antes de la terminación del proceso disciplinario, continuará su proceso educativo fuera del aula escolar y con acompañamiento del docente orientador y coordinación, previa notificación a su representante legal dejando constancia por escrito en el Pacto de no agresión.

PARAGRAFO 3: Se informará oportunamente por parte de la Coordinación, a docentes y asesores de grupo, del protocolo establecido en el presente artículo para ser consignado en el observador del estudiante con el fin de realizar el seguimiento respectivo.

PARAGRAFO 4: La reiterada comisión de faltas catalogadas como tipo II será considerada como agravante en el momento de la aplicación de las medidas formativas, preventivas y correctivas y serán abordadas en el análisis y decisión por parte del Consejo Directivo, para lo cual mediará resolución motivada del Comité de Convivencia.



PARAGRAFO 5: La no presentación de Recursos, se entenderá como la aceptación por parte del Representante legal del estudiante de la decisión tomada y ésta quedará ejecutoriada y en firme.

PARÁGRAFO 6: El documento denominado Resolución Motivada del Comité de Convivencia, citado en el numeral 7 del presente artículo, será firmado por los miembros de dicho estamento y deberá estar acompañado del pliego de cargos que es notificado al estudiante y al representante legal con el fin de realizar los descargos correspondientes; estos mismos documentos, con una copia de los descargos y demás actuaciones adelantadas dentro del proceso, serán remitidas al Consejo Directivo como instancia decisoria mayor dentro del proceso.

Artículo 6.6. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS O SITUACIONES TIPO III.

La atención de las situaciones o comportamientos inadecuados tipo III deberá desarrollarse dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo y atender el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud de los estudiantes involucrados se garantizará atención inmediata en salud física y mental de los afectados por parte del técnico en salud y/o docente orientador; se realizará por parte de los Directivos de la institución la remisión a las entidades competentes dejando constancia escrita de estas acciones en el observador del estudiante. Si el suceso así lo amerita se solicitará por parte de la Coordinación o de un Directivo Docente de la Institución la presencia de la Policía Nacional o la Policía de Infancia y Adolescencia.
2. Información inmediata a los representantes legales de los estudiantes involucrados dejando constancia por escrito de estas acciones en el observador y se procede a la desescolarización del presunto estudiante infractor durante lo que reste de la jornada escolar del día de los hechos previo consenso con su representante legal.
3. Inicio del proceso formativo y disciplinario con garantía y respeto del debido proceso, garantizando la protección de víctimas y testigos de posibles retaliaciones; garantizando igualmente la confidencialidad en el manejo de la información y en la identidad de las personas que permitieron evidenciar los hechos (si las hay). En este momento se firmará, si la institución lo considera pertinente, un pacto de no agresión entre los estudiantes involucrados en presencia de sus representantes legales.
4. Atención y apoyo psicosocial en sesión(es) que realiza el (la) docente orientador(a) de la institución a los estudiantes involucrados con presencia de sus representantes legales, en día(s) posterior (es) a la ocurrencia de los hechos, y de la cual el profesional llevará informe al Comité de Convivencia Escolar. Este proceso puede realizarse con el profesional de apoyo de la institución en caso de estar involucrado un estudiante caracterizado por el programa de inclusión.



5. Reporte por parte del comité escolar de convivencia, a través de la Orientación escolar, de la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado internamente y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE.

6. Formulación de la correspondiente apertura de investigación y el correspondiente pliego de cargos por parte del Estamento Directivo a través de la Coordinación, conforme a la información, evidencia y pruebas recaudadas, que será notificado al representante legal del estudiante, en un tiempo no menor a tres días hábiles para presentar sus correspondientes descargos en sesión del Comité de Convivencia.

7. El Comité de Convivencia en dicha sesión, ordinaria o extraordinaria, analizará el caso en particular, y escuchará en descargos al estudiante en presencia del representante legal y definirá las medidas preventivas, formativas y correctivas establecidas en el presente Manual de Convivencia mediante Acuerdo motivado dentro de los 10 días hábiles siguientes. De ser necesario, por gravedad de la falta, le será entregado Pliego de cargos al Estudiante en presencia de su Representante legal, para ser respondido ante el Consejo Directivo como máxima instancia de la institución.

8. El Consejo Directivo en dicha sesión, ordinaria o extraordinaria, analizará el caso en particular, y escuchará en descargos al estudiante en presencia del representante legal y definirá las medidas preventivas, formativas y correctivas establecidas en el presente Manual de Convivencia mediante Acuerdo motivado dentro de los 10 días hábiles siguientes. Se garantizará el derecho al debido proceso, defensa y contradicción mediante los recursos de reposición y en subsidio de apelación, en los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo motivado por medio del cual se imponen las medidas al estudiante.

9. Seguimiento a la evolución del comportamiento del o los estudiantes (s) involucrados, en la sesión mensual del Comité de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO 1: El estudiante que incumpla el Pacto de no agresión antes de la terminación del proceso disciplinario, continuará su proceso educativo fuera del aula escolar y con acompañamiento del docente orientador y/o Coordinación, previa notificación a su representante legal dejando constancia por escrito en el Pacto de no agresión.

PARAGRAFO 2: Para la atención oportuna de situaciones tipo III la institución elaborará un directorio telefónico con nombres y números de contacto actualizados de las entidades que pertenecen a la Ruta de atención Integral y de los representantes legales de los estudiantes inemitas.

PARAGRAFO 3: La no presentación de Recursos, se entenderá como la aceptación por parte del Representante legal del estudiante de la decisión tomada y ésta quedará ejecutoriada y en firme.

PARAGRAFO 4: Se informará oportunamente a docentes y directores de grupo del protocolo establecido en el presente artículo para ser consignado en el observador del estudiante con el fin de realizar el seguimiento respectivo.



MODELO DE PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS N° _____

(FECHA)

Por medio de la cual se entrega pliego de cargos dentro de un proceso disciplinario de un estudiante con el fin de garantizar el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa INEM BALDOMERO SANIN CANO, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, en concordancia con el Manual de Convivencia de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Institución Educativa velar por la formación integral de sus estudiantes.
- b) Que en el artículo ____ del Manual de Convivencia Escolar están relacionados los derechos y deberes de los representantes legales de los estudiantes Inemitas.
- c) Que los artículos ____ del Manual de Convivencia Escolar están relacionados con los derechos y deberes de los estudiantes Inemitas, así como del protocolo a seguir en caso de cualquier infracción a los mismos.
- d) Que el estudiante _____ del grado _____ ha infringido el Manual de Convivencia en los siguientes artículos:

- Artículo:

Basado en los siguientes hechos:

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Proferir pliego de cargos con respecto al estudiante _____ del grado _____ para que después de presentados los descargos, de analizados los elementos probatorios, en sesión ordinaria o extraordinaria, se apliquen las respectivas acciones formativas, preventivas y correctivas en la respectiva instancia, de acuerdo con el Manual de Convivencia, o por el contrario se decida que no existe mérito para la imposición de tales medidas.

Rector

Coordinador

Firmas De Notificación

Estudiante

Representante legal

(Fecha)

(MODELO DE RESOLUCIÓN MOTIVADA DE CONVIVENCIA)

RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

(FECHA)

Por medio de la cual se remite el conocimiento de una Falta situación Tipo ____ (I, II, III) en cumplimiento de lo consignado en el artículo _____ (numeral 5.1 si se trata de situaciones Tipo I o 5.2 si se trata de situaciones Tipo II, o 5.3 si se trata de situaciones tipo III), por considerar que los comportamientos descritos en acta de apertura de investigación, son reiterativos y afectan el clima escolar. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa INEM BALDOMERO SANIN CANO, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965, en concordancia con el Manual de Convivencia de la Institución, y

CONSIDERANDO:



- a) Que es deber de la Institución Educativa velar por la formación integral de sus estudiantes.
- b) Que en el artículo ___ del Manual de Convivencia Escolar están relacionados los derechos y deberes de los representantes legales de los estudiantes Inemitas.
- c) Que en los artículos ___ del Manual de Convivencia Escolar están relacionados los derechos y deberes de los estudiantes Inemitas.
- d) Que en los artículos _____ está consignado el protocolo a seguir en caso de cualquier infracción a los mismos.
- d) Que el estudiante _____ del grado _____ ha incurrido presuntamente en actos que se enumeran en la siguiente,

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir el expediente con lo actuado hasta el momento, al Consejo Directivo de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano, con el fin de que este organismo institucional aplique las respectivas acciones formativas, preventivas y correctivas, acudiendo a la instancia respectiva, de acuerdo con el Manual de Convivencia o por el contrario se decida que no existe mérito para la imposición de tales medidas.

Firma de los Integrantes del Comité,

Artículo 6.7. Términos para la Imposición de Medidas Formativas, Preventivas, Correctivas

Artículo 6.7.1 Apertura de Investigación

Una vez iniciado el proceso formativo y disciplinario establecido dentro del protocolo de atención para situaciones Tipo I, II Y III establecido en este Manual de Convivencia, el Coordinador remitirá la información al Comité de convivencia e informará al estudiante(s) y a los padres de familia, mediante documento que



contendrá:

- La plena identificación del (los) estudiante (s) implicados
- La descripción detallada de los hechos
- Las situaciones en las que presuntamente se incurrió a la luz del Manual de Convivencia
- Las pruebas obtenidas y aquellas que van a practicarse

Artículo 6.7.2 Decisión de cargos

Procedencia de la decisión de cargos: Cuando la situación no pueda resolverse en el Comité de Convivencia, este comité tomará la determinación de elaborar pliego de cargos. Esta decisión podrá ser tomada cuando esté objetivamente demostrada la situación y exista prueba que comprometa la responsabilidad del estudiante. El Coordinador será quien elabore el pliego de cargos. Contra esta decisión no procede recurso alguno. Estos cargos van encaminados a ser respondidos en el Consejo Directivo de la institución.

Contenido de la decisión de cargos: La decisión mediante la cual se formulen cargos al investigado deberá contener:

- La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
- Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación, concretando la modalidad específica de la conducta.
- La identificación del autor o autores de la falta.
- El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta.

Notificación del pliego de cargos y oportunidad de variación: El pliego de cargos se notificará personalmente al alumno y a sus padres o acudientes.

Si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación no se ha presentado el alumno o representante a notificarse, se procederá a informar a Bienestar Familiar.

El pliego de cargos podrá ser variado (modificado) luego de concluida la práctica de pruebas y hasta antes del fallo de primera o única instancia.

Artículo 6.7.3. Presentación de Descargos

El estudiante, en compañía del padre de familia o acudiente, presentará por escrito o de forma oral, en la sesión del consejo directivo a la que será citado, los argumentos que considere pertinentes para controvertir la decisión de cargos. Para este efecto podrá hacer uso de cualquier medio probatorio conducente, pertinente



y necesario.

Término para presentar descargos: Notificado el pliego de cargos, la carpeta quedará en la Coordinación por el término de cinco días hábiles, a disposición del alumno o sus representantes, quienes podrán aportar y solicitar pruebas dentro del mismo término, y podrán presentar sus descargos.

Renuncia: La renuncia del alumno o de sus representantes en presentar descargos no interrumpe el trámite de la actuación.

Durante el transcurso del proceso, desde la iniciación hasta la terminación del protocolo establecido para cada situación, el alumno y sus acudientes podrán aportar y solicitar pruebas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. La conducencia, hace referencia a que la prueba sea de aquellos medios permitidos por la ley para probar un hecho. Por su parte, la pertinencia tiene que ver con que dicha prueba no solo sea permitida por la ley, como ya se anotó, si no que la misma tenga una relación directa con lo que es objeto de debate

Término para fallar: Si no hubiere pruebas que practicar, se proferirá el fallo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos.

Artículo 6.7.4. Imposición de la Medida y Contenido

El contenido del fallo debe ser motivado y debe incluir:

- La identidad del investigado
- Un resumen de los hechos
- Las pruebas en que se basa
- Las razones de la imposición de la medida o de la absolución
- EL tipo de medida a imponer
- La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la medida y la decisión en la parte resolutive.

Reserva de las Actuaciones: Las actuaciones disciplinarias serán reservadas durante todo el proceso para quienes no representan al menor. El investigado podrá conocerlas en cualquier momento, sin perjuicio de los derechos de las personas que en él intervienen.

Notificación: Es la comunicación formal de una decisión; es la manera como la institución educativa informa



al estudiante y a su familia de las medidas adoptadas, en este caso, de una decisión disciplinaria.

Notificación personal: Las actuaciones dentro de los Protocolos del presente Manual de Convivencia, serán notificadas de manera personal. En las notificaciones personales, se podrá hacer uso de la entrega en físico, vía correo certificado o dirección de correo electrónico del alumno investigado o de sus padres, siempre y cuando, previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

Medidas:

Suspensión provisional o extrañamiento o desescolarización temporal: durante la investigación disciplinaria pedagógica o el juzgamiento por situaciones calificadas como de conducta, se podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del alumno, siempre y cuando se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el aula o en el colegio, posibilita que el alumno continuará cometiéndola o que la reitere o que perjudique en forma grave la educación de los demás alumnos.

El auto que decreta la suspensión provisional será producto de discusión en el consejo directivo y se consultará con los padres o acudientes del alumno. Cuando desaparezcan los motivos que dieron lugar a la medida, la suspensión provisional deberá ser revocada en cualquier momento por quien la profirió.

Cuando la medida impuesta fuere de desescolarización, para su cumplimiento se tendrá en cuenta el lapso en que el investigado permaneció suspendido provisionalmente. En todo caso, el alumno tendrá derecho a recibir la asesoría necesaria en las clases a las que no pueda asistir, a presentar trabajos, pero es obligación de él buscar los medios necesarios para lograrlo.

Reintegro del suspendido: Quien hubiere sido suspendido provisionalmente será reintegrado a su grupo cuando la investigación termine con fallo absolutorio, o decisión de archivo o de terminación del proceso, o cuando expire el término de suspensión sin que se hubiere proferido fallo de primera o única instancia.

Efectos de la suspensión provisional: Si el alumno suspendido provisionalmente resultare responsable de haberse visto inmerso en una situación tipo III, la cancelación del cupo, si es la decisión que se adopta, se hará efectiva a partir de la fecha de auto que así lo disponga.

Archivo definitivo: En los casos de terminación de la investigación derivada de una situación, el expediente reposará en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 6.7.5. fallo

Las pruebas decretadas oportunamente dentro del término probatorio respectivo que no se hubieren practicado o aportado al proceso, se podrán evacuar (tener en cuenta finalmente) en los siguientes casos:



- Cuando hubieran sido solicitadas por el investigado o su apoderado, sin que los mismos tuvieran culpa alguna en su demora y fuere posible su obtención.
- Cuando a juicio del investigador, constituyan elemento probatorio fundamental para la determinación de la responsabilidad del investigado o el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 6.8. MEDIDAS FORMATIVAS, PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

DEFINICIÓN. En el marco del presente Manual de Convivencia, se definen estas medidas como el conjunto de actividades direccionadas por la institución educativa, a la prevención, reflexión y corrección pedagógica en el contexto de una situación o comportamiento inadecuado cometido por un estudiante. Estas actividades involucran al representante legal del estudiante con el fin de lograr la co-participación en el acto pedagógico que logre un cambio en la actitud y comportamiento del educando.

El incumplimiento de los deberes y la incursión en las situaciones consagradas en el presente Manual de Convivencia, implicarán la aplicación de acciones formativas, preventivas o correctivas según el caso.

Para la toma de decisiones sobre acciones pedagógicas se debe tener en cuenta que:

Es relevante antes de cualquier decisión agotar la etapa de diálogo, la conciliación, la persuasión y la convicción, con el fin de contribuir a la construcción de un ambiente sano y adecuado para la resolución de problemas, resolviendo los conflictos sin el uso de la violencia; que, en el INEM como comunidad educativa, se promueva el respeto y la tolerancia, en donde germine una cultura de paz que se proyecta no solo en el entorno del educando sino también en el reflejo de una mejor sociedad.

Asimismo, es fundamental que se promueva un proceso formativo, que brinda la oportunidad del perdón, la esperanza y la reivindicación.

Artículo 6.8.1. MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

La formación es el proceso mediante el cual una persona o grupo de personas configuran una perspectiva diferente de los contenidos, procedimientos y actitudes que ya conocían o habían adquirido previamente. Esta perspectiva permite tomar decisiones fundamentadas en todo aquello que conocen o han podido elaborar los estudiantes, con base en sus vivencias en los contextos familiar, social y educativo. Se dice, entonces, que la persona ha llevado a cabo un proceso de aprendizaje. Una persona aprende cuando estructura conceptos mentales y cuando es capaz de aplicar conocimientos previos, habilidades y actitudes o situaciones determinadas y transformarlas en situaciones nuevas. La formación no solamente implica recibir y retener información, sino su aplicación en el contexto socioeducativo. En cuanto a las conductas desorientadas y erradas se busca con el proceso formativo y preventivo su compromiso de no repetición. Estas medidas incluyen:



- a. **MEDIACIÓN PEDAGÓGICA** El docente que conozca en primera instancia el hecho, situación o comportamiento inadecuado dialogará con el estudiante implicado, invitándolo a la reflexión siempre y cuando se trate de una situación tipo I. Esta concertación es la primera etapa que deberá cumplirse antes del proceso disciplinario formativo o preventivo según el caso. Si la situación lo amerita, se realizará un comité de convivencia de aula dejando constancia en el acta respectiva con los compromisos adquiridos.
- b. **DIÁLOGO FORMATIVO.** Espacio generado con el estudiante y su representante legal con el fin de reflexionar respecto de la situación en la que se ha involucrado. Participarán en esta medida, el docente orientador, y el coordinador; se deja por escrito un compromiso en el observador, de cambio de actitud sujeto a seguimiento por parte de quienes intervinieron en su aplicación. El diálogo formativo forma parte del Comité de Convivencia de aula y el compromiso de él o los estudiantes quedará en el acta respectiva.
- c. **INTERVENCIÓN DE GRUPO** El docente orientador y el director de grupo generarán un espacio de reflexión pedagógica dentro del aula donde él o los estudiantes involucrados se han visto inmersos en la situación o comportamiento inadecuado específico que generó el proceso disciplinario. Se elaborará un acta de acuerdos que permitan prevenir la reincidencia en estas actuaciones y es el director de grupo quien hace seguimiento a los mismos.
- d. **ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL.** El docente orientador realizará seguimiento por medio de encuentros periódicos con el representante legal y el estudiante involucrado en una situación o comportamiento específico. Durante dichos encuentros se realizarán actividades que permitan prevenir la reincidencia de las actuaciones inadecuadas del estudiante. Las actividades serán definidas por el profesional y presentadas al Comité de Convivencia o Consejo Directivo mediante informe de seguimiento cuando éste lo requiera. De considerarse necesario, por parte del Comité de convivencia o del Consejo Directivo, el representante legal asistirá a estos encuentros.
- e. **ACCIÓN PEDAGÓGICA.** Es un espacio de reflexión pedagógica a la luz del desarrollo formativo de prevención y acción, mediado por guías didácticas específicas definidas por el docente orientador en el contexto de una situación o comportamiento inadecuado específico, cometida por el estudiante, y que serán desarrolladas en la agenda escolar durante la jornada escolar. La acción pedagógica tiene dos instancias: En primera instancia la acción pedagógica involucra una revisión textual de temas relacionados con el comportamiento inadecuado específico y su reflexión en compañía del profesional referenciado. En segunda instancia y ante una reincidencia del comportamiento inadecuado, la acción pedagógica se establecerá como una acción social de amor al colegio constituida por tareas o actividades formativas de proyección comunitaria definidas y concertadas con el representante legal del estudiante en la sesión del Comité de Convivencia o el Consejo Directivo y desarrollada en horas extracurriculares a la jornada estudiantil. En el seguimiento el Directivo Docente, sea coordinador o Rector, elaborará acta del seguimiento y cumplimiento de dichas tareas o actividades asignadas.

Entre estas acciones se enmarcan situaciones como:

- La obligación de reponer el daño.
- Desarrollo de talleres.
- Exposiciones frente al fomento de valores y cumplimiento de deberes.
- Ayudantías de aula.
- Labores de cuidado del medio ambiente y embellecimiento escolar.



Artículo 6.8.2. MEDIDAS CORRECTIVAS.

El incumplimiento de los deberes y la comisión de situaciones tipo I, II y III consagradas en el presente Pacto de Convivencia, implicarán la aplicación de las siguientes medidas correctivas según el caso específico:

➤ **Amonestación Verbal**

- Charla con la Psicóloga o docente de apoyo para recibir orientación: Es un dialogo formal con el alumno para determinar las posibles causas del comportamiento, y poder elaborar un seguimiento u otras entrevistas con miembros de la familia, siempre buscando la corrección de la falta.

- Amonestación en privado para el alumno, informando al Director de Grupo y padre de familia: Cuando se presente un hecho de menor entidad se podrá llamar al alumno que ha cometido una infracción al manual de convivencia, dejando por escrito constancia del hecho y los compromisos adquiridos por el alumno. Este llamado lo puede realizar un profesor o el asesor de grupo, poniendo el hecho en conocimiento de la Coordinación.

➤ **Escrita**

Estas medidas pueden ser:

- La amonestación escrita con anotación en el observador: Es un llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida; su principal finalidad es la de poner en estado de alerta al alumno y su familia sobre su situación frente al proceso educativo. El Estudiante que reincida en situación tipificada como tipo I, será objeto de amonestación escrita, la cual se hará constar en un acta firmada por el Coordinador, el Director de Grupo, el Estudiante y su Acudiente y se anexará al observador del Alumno. En ella se hará constar tanto la situación acaecida como los compromisos de cambio de conducta del estudiante y las tareas formativas de proyección comunitaria a que queda sujeto, así como la constancia de su cumplimiento.

- Citación de la familia del alumno por el director de grupo o el coordinador: Tiene como finalidad el buscar un compromiso del grupo familiar en el proceso enseñanza aprendizaje del alumno. Tanto de la entrevista como de los compromisos adquiridos se dejará constancia por escrito.

- Esta medida será asignada por el Comité de Convivencia Escolar al estudiante que esté inmerso en situaciones o comportamientos inadecuados tipo I. Se define por medio de un acta en la cual se hará constar el comportamiento inadecuado o situación cometida y los compromisos de cambio de conducta del estudiante, así como la constancia del seguimiento en su cumplimiento; llevará la firma del representante legal del educando.

- Se realizará también amonestación escrita con compromiso y seguimiento del Consejo Directivo cuando el



proceso amerite este procedimiento en procura de una oportunidad de cambio para el estudiante.

➤ **Matrícula Asistida**

Esta medida será asignada por el Comité de convivencia o el Consejo Directivo al estudiante cuando:

- Incurra en conducta inadecuada Tipo I, Tipo II y Tipo III e incumpla posteriormente el compromiso inicial de acatamiento al Manual de Convivencia.
- Infrinja el Manual de Convivencia Escolar y se considere pertinente de acuerdo con la gravedad de la situación, con sus implicaciones en la Convivencia Escolar y con su incidencia en el comportamiento social del estudiante.
- Terminado el año escolar, el Comité de convivencia considere pertinente continuar con seguimiento a su comportamiento social y requiera de esta medida correctiva

➤ **Extrañamiento**

Puede darse en las siguientes condiciones:

- Semi-extrañamiento del aula o extrañamiento del aula motivado, con acompañamiento familiar. Esta medida será asignada por el Consejo Directivo al estudiante que haya sido objeto de amonestación escrita, matrícula asistida y/o haya firmado en el proceso de matrícula un compromiso de buen comportamiento y mejoramiento del rendimiento académico con Secretaría de Educación Municipal o con la Institución educativa e incurra en una nueva infracción de los deberes, prohibiciones, compromisos, o incurra en la comisión de comportamientos o situaciones inadecuadas.

El estudiante será desescolarizado temporalmente hasta por cinco (5) días con el acompañamiento de su familia como corresponsable del proceso. En el tiempo acordado de desescolarización, los representantes legales, deberán reflexionar con el estudiante sobre su comportamiento y conducta para llegar a un compromiso efectivo de acatamiento de las normas de convivencia, y responsabilizarse por las acciones de proyección comunitaria, tareas, evaluaciones y trabajos académicos a que hubiere lugar durante su ausencia del aula escolar como muestra de su crecimiento en autonomía y responsabilidad. Esta medida será impuesta mediante Acuerdo motivado del Consejo Directivo y contra ella procederán los recursos de ley.



PARAGRAFO 1: El sitio donde se realice la desescolarización del estudiante, se concertará con el representante legal y quedará consignada en el acta de la sesión del Consejo Directivo donde se determinó esta medida correctiva.

- El extrañamiento temporal de clases desde un (1) día hasta por cinco (5) días con acompañamiento familiar: Implica la separación de las clases con el fin de que el alumno y su familia reflexionen sobre el papel en el proceso educativo. Puede darse de uno a cinco días, a criterio del Comité de Convivencia, previa justificación con el acompañamiento de la familia como corresponsable del proceso. El extrañamiento de realizará dentro de la Institución educativa; en este tiempo el estudiante desarrollará trabajo pedagógico direccionado desde la Coordinación o desde Orientación escolar. El estudiante será responsable de cumplir con todas las actividades de aula y de las asignaturas desarrolladas durante su ausencia.

El término de duración del extrañamiento y las condiciones del mismo, se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- La demostrada y eficiente responsabilidad en el rendimiento académico.
- Haber confesado en forma voluntaria.
- Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño.
- Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado.
- Atribuir la responsabilidad infundadamente a otra persona.
- Haberse impuesto medida dentro del mismo año en una o más ocasiones.
- Haber afectado derechos ajenos.
- El conocer la situación y no colaborar oportunamente.

➤ **Cancelación de la matrícula**

Se impondrá esta medida cuando existan elementos razonables que, por incumplimiento académico, incursión en situaciones Tipo III, o reiteración sistemática e irresponsable en situaciones Tipo I y Tipo II evidencien que el estudiante no se ha acoplado al ambiente escolar ni ha mostrado disposición al cambio. Esta medida se impone cuando se ha faltado a la obligación de buscar un progreso en su formación integral o cuando impida el de sus compañeros (prima el bienestar colectivo) y se hayan agotado todas las medidas necesarias para mejorar el comportamiento del alumno. La medida es únicamente de la competencia del Consejo directivo de la Institución y se tomará previo análisis del debido proceso con las evidencias correspondientes.

El padre de familia o acudiente, tendrá derecho a presentar los respectivos recursos de ley, establecidos dentro de este manual y en los términos designados para ello.



➤ **No renovación de la matrícula**

Cuando se demuestre desinterés del alumno o su núcleo familiar, cuando aquel presenta graves situaciones de indisciplina, por el no cumplimiento de las normas mínimas de convivencia escolar, no será renovada matrícula para el grado siguiente; se considera en estos casos que el estudiante no se acopla al ambiente de la institución y que su continuidad en otra institución educativa conviene más a su proceso formativo.

➤ **Desescolarización para tratamiento médico o psicoterapéutico**

Para aquellos estudiantes que reincidan en la incursión en situaciones contempladas como situaciones tipo I, II o Tipo III y que su conducta sea motivada por problemas físicos, psíquicos o que presenten adicciones que perturben su salud o la convivencia escolar y que sus padres o acudientes sean renuentes a suministrarle las evaluaciones, tratamientos y/o medicamentos requeridos, serán desescolarizados para tratamiento médico o psicoterapéutico. Esta decisión es del resorte del Consejo Directivo previo análisis del debido proceso y las evidencias presentadas.

Dicha acción tiene como finalidad hacer conscientes a padres de familia y acudientes de las necesidades de los estudiantes, facilitándoles tiempo para hacer las gestiones necesarias ante los organismos de salud, garantizándole al estudiante las condiciones de salud requeridas, que le permitan evolucionar en su proceso formativo.

El procedimiento en estos casos será el siguiente:

La orientadora escolar o el directivo citarán al padre o acudiente para informarles sobre los comportamientos del estudiante. A partir de la fecha de citación se le otorgará un plazo prudencial que le permita llevar al estudiante a evaluación médica.

El padre de familia o acudiente debe allegar copia de la historia clínica de la atención del menor, para así corroborar que en la consulta hayan expresado las inquietudes que la Institución tiene sobre el comportamiento del estudiante. Si existen remisiones a otras especialidades médicas, deben allegar historia clínica de esas evaluaciones y garantizar el suministro de los medicamentos, como la periodicidad de las consultas y seguimientos.

Cuando esta línea de atención se interrumpa en cualquiera de sus pasos, se cita nuevamente al padre o acudiente y si éste hace caso omiso de las recomendaciones, se procede al extrañamiento para tratamiento médico.

Esta des-escolarización temporal podrá ser hasta por diez (10) días hábiles, tiempo en el cual debe adelantar



los procesos de atención. Si finalizado este término no hay evidencia sobre la ruta de atención integral al escolar, la des-escolarización se renueva por otros diez (10) días hasta conseguir la atención y el tratamiento al estudiante.

Este procedimiento no requiere pliego de cargos y se notificará al padre de familia mediante resolución emanada de la Rectoría. Frente a esta des-escolarización no procede ningún recurso.

Artículo 6.9. Recursos

Los recursos son una acción o medio establecido en la ley para anular, modificar o revocar una decisión adoptada dentro del proceso disciplinario – pedagógico; se presenta ante la misma persona u organismo que la dictó (recurso de reposición) u otra de superior jerarquía (apelación); los recursos se presentan por escrito, salvo que una norma o disposición diga lo contrario. Cuando se presente un recurso, es importante tener en cuenta la legalidad del tiempo dentro del cual se presenta.

Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes a la última notificación.

Quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que sustentan su reclamo, ante la persona u organismo que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos. La sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar.

Artículo 6.9.1. Recurso de reposición

Para el estudiante procede el recurso de reposición ante el comité de convivencia o el Consejo Directivo, cuyo plazo para interponerlo es de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la medida. Cuando el recurso de reposición se formule por escrito debidamente sustentado, se mantendrá en Secretaría por tres días a disposición de las personas que intervienen en el proceso. De lo anterior se dejará constancia en el expediente. Surtido el traslado, se decidirá el recurso en un término de tres (3) días hábiles.

Artículo 6.9.2. Recurso de apelación

Cuando el recurso de reposición haya sido resuelto en contra de las peticiones del recurrente, éste, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrán derecho a interponer dicho recurso, ante el Consejo Directivo si la medida hubiese sido impuesta por el Comité de Convivencia o ante la Secretaría de Educación, área de inspección, vigilancia y control si la medida fue impuesta por el Consejo Directivo, en un término de diez (10) días hábiles. Esta instancia debe resolver la situación legal del investigado en los términos



contemplados en la ley.

Toda medida debe hacerse mediante resolución motivada con los considerandos necesarios, a excepción de la Amonestación Verbal y la Amonestación Escrita, que no admiten recurso alguno.

El superior, cuando resuelva el recurso de apelación interpuesto contra una medida, no podrá agravarla.

Artículo 6.9.3. Ejecutoria de las decisiones

Las decisiones contra las que proceden los recursos antes mencionados, quedarán en firme una vez se cumpla el término para interponerlos sin que a la fecha se hayan presentado.

Las decisiones que resuelvan el recurso de apelación, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por la autoridad competente.

Artículo 6.9.4. Desistimiento de los recursos

Quien interponga un recurso podrá desistir del mismo antes de que la autoridad competente lo decida.

En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del alumno, o de omisión sustancial en la parte resolutive del fallo, éste debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por la persona que lo profirió. El fallo corregido, aclarado, o adicionado, será notificado conforme a lo previsto en este manual.

Artículo 6.9.5. Revocatoria directa

Procedencia: Los fallos que imponen medidas formativas, preventivas y correctivas podrán ser revocados de oficio o a petición del alumno por quien los profirió.

Competencia: Los fallos que imponen medidas formativas, preventivas y correctivas podrán ser revocados por la persona que lo dictó o por su superior.

Causal de revocación de las medidas: Las decisiones que imponen medidas formativas, preventivas y correctivas son revocables sólo cuando infrinjan manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deben fundarse. Igualmente, cuando con ellas se vulneren o amenacen manifiestamente los derechos fundamentales.



Revocatoria a solicitud del alumno: El alumno (a) podrá solicitar la revocación total o parcial del fallo que impuso la medida, siempre y cuando no hubiere interpuesto contra el mismo los recursos ordinarios previstos en este Manual.

La solicitud de revocatoria deberá decidirla la persona competente dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su recibo. De no hacerlo, se remitirá inmediatamente al superior o al competente señalado por aquel, quien resolverá en el término improrrogable de un mes.

Artículo 6.9.6. Requisitos para solicitar la revocatoria de los fallos:

La solicitud de revocatoria se formulará mediante escrito que debe contener:

- El nombre completo del alumno(a), de sus padres, indicando el documento de identidad y la dirección, que para efectos de la actuación se tendrá como única, salvo que oportunamente señalen una diferente.
- La identificación del fallo cuya revocatoria se solicita.
- La sustentación expresa de los motivos de inconformidad relacionados con la causal de revocatoria en que se fundamenta la solicitud.
- La solicitud que no reúna los anteriores requisitos será inadmitida mediante decisión que se notificará personalmente al solicitante o al representante, quienes tendrán un término de cinco días para corregirla o complementarla. Transcurrido éste sin que el peticionario efectúe la corrección, será rechazada.

Artículo 6.9.7. Efecto de la solicitud y del acto que la resuelve:

Ni la petición de revocatoria de un fallo, ni la decisión que la resuelve, revivirán los términos legales para el ejercicio de otras acciones. Tampoco darán lugar a interponer recurso alguno, ni a la aplicación del silencio administrativo.

Artículo 6.10. Mecanismos alternativos en la solución de conflictos.

Artículo 6.10.1. Mesa de conciliación o paz de grupo



A nivel de cada grupo se constituyen como aporte a la mediación de los conflictos que involucren la convivencia general del grupo o de la jornada académica; son una estrategia del proceso convivencial de aula. Su objetivo será el de servir como mediadores en las dificultades presentadas entre estudiantes o entre estos y docentes o personal administrativo u otros, según sea el caso.

Artículo 6.10.2. Mesa de conciliación o paz de la institución educativa

El coordinador(a) la instalará dentro de los términos que tiene previsto este manual, determinando fecha, hora y lugar para la mesa; es preciso anotar que se desarrolla en situaciones en las que la problemática altera la paz y la convivencia general de la institución educativa. De esta mesa se levantará el acta respectiva de las reuniones y decisiones, las cuales darán tránsito a cosa juzgada.

El (los) estudiantes implicados directamente en la situación puede(n) solicitar el acompañamiento del personero(a) estudiantil, así como su acudiente podrá estar acompañado de un abogado.

La mesa estará conformada por:

- El coordinador o quien haga sus veces, quien la preside.
- El director de grupo
- El personero estudiantil.
- El delegado de convivencia.

Artículo 6.11. Disposiciones generales para la atención de quejas o situaciones que afecten la convivencia escolar

- El Rector (a), el Coordinador(a), el Psico orientador (a) y los docentes, dispondrán de las herramientas necesarias para la recepción de quejas y denuncias de hechos que violen el presente Manual de Convivencia. Aunque las informaciones sean verbales o escritas, se destinarán los formatos de “recepción de quejas” y de “entrevista a padres o acudientes” y o en su defecto se elaborarán versiones libres de estudiantes o acudientes.

- Las quejas serán radicadas en el formato institucional de quejas y en los observadores de los estudiantes y estarán dispuestas en orden de prioridad para las investigaciones pertinentes.

- De acuerdo con su gravedad, se hará cargo el Coordinador o directamente el “Comité de Convivencia Escolar” quien hará las investigaciones pertinentes y una vez verificada la información tomará(n) las acciones disciplinarias, formativas o de apoyo, requeridas según su naturaleza.

- Las informaciones suministradas serán de carácter confidencial y se protegerá la fuente de la información frente a terceras personas.



- Los documentos, tanto de las informaciones, los testimonios y demás que se involucren en los casos, estarán bajo la custodia del “Comité Escolar de Convivencia”.

Artículo 6.12. RUTAS DE ATENCIÓN

Artículo 6.12.1. Acciones en los componentes

➤ Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia debe adelantar las siguientes acciones:

- a) Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación, conciliación, para fortalecer el Sistema Institucional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular al Proyecto Educativo Institucional PEI el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de las competencias ciudadanas fundamentales y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y en todas las actividades de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.



La Institución implementará los proyectos pedagógicos articulados a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

➤ **Acciones del componente de prevención**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

a. La identificación de los riesgos de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

b. Realizar la identificación, caracterización e impresión diagnóstica de estudiantes o personas en:

- Conflictos interpersonales
- Situación de acoso y/o ciber-acoso
- Situación de agresión física y/o psicológica.

c. Aplicación de talleres y campañas preventivas en relación al maltrato físico o verbal, manejo del conflicto, consumo de SPA, prevención en delitos, ciberacoso o delitos informáticos entre otros. Con la vinculación de ICBF, Policía de infancia y adolescencia y en algunos casos de Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Centro de Recepción de Menores.

d. Educación de los estudiantes para el uso adecuado de las redes sociales.

e. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el ordinal a. de este componente.

f. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

➤ **Acciones del componente de atención**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos y rutas de atención que para el efecto se tengan implementadas por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de su



competencia.

Artículo 6.12.2 Protocolos para la atención de situaciones

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir (apoyar) oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos contienen los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y consolidación de la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional; del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental; Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia; Policía de Infancia y Adolescencia; Defensoría de Familia; Comisaría de Familia; Inspector de Policía; ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; del puesto de salud u Hospital más cercano; Bomberos; Cruz Roja; Defensa Civil; Medicina Legal; de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
- La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia



otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 6.12.2.1. Protocolo para la atención de situaciones tipo I

El protocolo para la atención de las situaciones tipo I a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013, desarrolla el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

El siguiente es el procedimiento que se puede seguir en situaciones en el aula de clase:

- a. El docente a cargo del grupo deberá atender la queja del estudiante, padre de familia o acudiente y clasificar la falta leve, atenderla inmediatamente y si es grave o gravísima proceder a informar al rector o Coordinador (a) de la Institución Educativa.
- b. Cuando la falta se tipifica de Tipo I, durante el desarrollo de la clase se deben suspender las actividades académicas y reunir el Comité de Convivencia de Aula; en casos donde se involucren varios estudiantes del mismo grupo se debe convocar la mesa de conciliación o paz de grupo.
- c. Una vez dispuestos los estudiantes para esta actividad, se analiza la situación y se media en el conflicto buscando la solución más apropiada.
- d. Se establecen compromisos y acciones de mejora, dejando los hechos y conclusiones plasmadas en el formato de Acta de Convivencia de Aula.
- e. Deben firmar el Acta los estudiantes implicados, el docente que atendió el caso y al menos dos estudiantes como testigos de los compromisos adquiridos.
- f. Hacer una reflexión formativa y participativa con los estudiantes implicados y si es posible, con todo el grupo, sobre las implicaciones de los hechos.

El Director o Asesor de Grupo periódicamente debe revisar las Actas del Comité de Convivencia de Aula para



hacer seguimiento a los compromisos adquiridos. Cuando se evidencie reincidencia en falta leve por parte de algún estudiante, el Asesor debe citar al padre de familia o acudiente, proceder a registrar el hecho en el observador e informar por escrito (a través del formato de entrevista a padres o acudientes) al Coordinador (a), quien levantará amonestación escrita al estudiante.

Artículo 6.12.2.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

Para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013, se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Atención inicial al miembro de la comunidad educativa que pueda dar cuenta de los hechos, por parte de un directivo de la Institución.
4. Atención a los estudiantes afectados, si los hubiere, primero en su salud física y mental y posteriormente en su versión de los hechos.
5. Atención a los estudiantes infractores y toma de su correspondiente declaración.
6. Diálogo del directivo que atiende el caso con todos los implicados para establecer las responsabilidades y reflexión pedagógica sobre las consecuencias de sus actos.
7. El directivo adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, para evaluar las situaciones cometidas, actuación de la cual se dejará constancia.
9. Generar espacios en los que las partes involucradas, incluidos los padres, madres o acudientes de los estudiantes implicados, puedan exponer y precisar lo acontecido, siempre dentro del debido respeto y actitud conciliatoria. Preservando en todo caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
10. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
11. El comité escolar de convivencia hará análisis sobre la situación y las medidas adoptadas en primera instancia. El comité realizará el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
12. Información oportuna al director de grupo y registro por parte del Comité de Convivencia en el observador



del alumno para hacer más riguroso el seguimiento.

13. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

14. El comité escolar de convivencia a través de la Orientadora Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto esté disponible en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

15. Seguimiento a la evolución de los estudiantes, en la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción bimestral.

16. Cuando la falta revista gravedad por afectar seriamente la seguridad de los integrantes de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Profesores o Administrativos) o por afectar seriamente la Convivencia Escolar, afectando el bienestar general de la Comunidad, la situación será reportada con todas las evidencias del proceso, al Consejo Directivo, organismo que analizará y tomará las decisiones del caso, contra las cuales no procede recurso alguno.

17. Cuando se presente reincidencia en faltas de este tipo, se convierte en falta de situación tipo III.

Artículo 6.12.2.3. Protocolo para la atención de situaciones tipo III

Para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Desde el Comité Escolar de Convivencia en cabeza de la Dirección del Colegio, de manera inmediata y por el medio más expedito, se pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o Policía de Infancia y Adolescencia según el caso, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. Desde la Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia se deben generar las condiciones requeridas para la protección de víctimas y testigos de posibles retaliaciones.

6. El Comité escolar de convivencia analizará la situación previo conocimiento de los hechos, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias, tendientes a proteger dentro del ámbito



de sus competencias a la víctima, al igual que al estudiante a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. Des-escolarización inmediata del estudiante infractor con su correspondiente inicio del proceso disciplinario.

9. El Comité escolar de convivencia a través de la Orientadora Escolar, reportará la información del caso en el aplicativo implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

10. Información oportuna al director de grupo y registro por parte del Comité de Convivencia en el observador del alumno. Este paso hace parte de la rigurosidad del proceso.

11. Cuando la falta es por Ciberacoso, se presentará el caso a la Policía de Infancia y adolescencia o a la autoridad competente en delitos informáticos.

12. La situación será reportada con todas las evidencias del proceso, al Consejo Directivo, organismo que analizará y tomará las decisiones del caso, contra las cuales no procede recurso alguno.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, del Consejo Directivo de la Institución, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

Para la atención de situaciones Tipo II y III, el “Comité de Convivencia Escolar” elaborará un directorio con los nombres y números telefónicos actualizados de las entidades que pertenecen a la ruta de atención integral.

Artículo 6.13. Participación de la familia

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009, en el artículo 2.3.3.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 6.14. Participación de la sociedad

La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán



cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6.15. Directorio de instituciones vinculadas en la ruta de atención integral

Se tendrá como anexo el directorio de las principales instituciones vinculadas en la ruta de atención integral a saber: (ver anexo)

ICBF , Ministerio del Interior y de Justicia Trata de personas, Ministerio de Tecnologías de la información y la comunicación: <http://www.enticonfio.gov.co/landingdenuncia.html> , Policía de infancia y adolescencia www.policia.gov.co , Fiscalía, Fiscalía unidad de infancia y adolescencia, Medicina legal, Te protejo: <http://www.teprotejo.org/index.php/es/> , Policía Nacional , Policía de infancia y , adolescencia, CAVI Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar , Personería - Manizales , Defensa Civil – Manizales , Cruz Roja – Manizales , Defensoría de familia, Comisaría de familia , Bomberos Manizales , Secretaría de Educación Municipal, Línea de atención a la violencia de género

CAPÍTULO V II

DE LOS ESTÍMULOS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA

Artículo 7. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano, el Consejo de Padres de familia, el Consejo estudiantil, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa autorización del Consejo directivo, otorgará los siguientes estímulos a los Estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, su espíritu de colaboración en las diferentes actividades o que se destaquen en actos cívicos, sociales, culturales, deportivos, artísticos, recreativos, científicos, tecnológicos y religiosos, entre otros, en representación del Colegio:

1. Inclusión en el cuadro de honor y publicación en el orden del día en actos de izada de bandera y otros actos de comunidad.
2. Publicación o difusión de trabajos en el periódico, en las carteleras, en la emisora o en cualquier otro medio de comunicación que exista en el colegio.
3. Ser elegido para los cargos existentes de representación de los estudiantes (representante de curso, personero, contralor, delegado, monitor, o cualquier otro).
4. Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar el grupo en izadas de



bandera o en actos comunitarios, con anotación en el observador del alumno.

5. Derecho a representar al colegio en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional, internacional con la ayuda económica de la institución, del Consejo de Padres de familia o de terceros.

6. Izada de bandera: será para los mejores estudiantes de cada grado o para quienes a juicio del comité organizador consideren merecido, de acuerdo con la celebración.

7. Medalla de excelencia: será otorgada mediante resolución al mejor estudiante de cada grupo y se dará a conocer en el acto de clausura del año escolar.

8. Medalla al bachiller que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del Estado.

9. Medalla de honor al mejor bachiller en el acto público de graduación, a quien cumpla los siguientes requisitos:

- Excelente rendimiento académico.
- Comportamiento ejemplar.
- No haber sido sancionado.
- Excelente sentido de pertenencia hacia la institución.
- Haber cursado la básica y media en el colegio.

10. Medalla de perseverancia: se otorgará a los estudiantes que en forma continua hayan cursado todos los grados en la institución y hayan mostrado un excelente comportamiento.

11. Exaltación ante la Comunidad Educativa de los Estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades programadas por el Colegio y en otras de carácter oficial o privado.

12. Imposición de medallas y otorgamiento de trofeos o Menciones de Honor, por la participación destacada en el torneo anual de inter-clases.

13. Otorgamiento de reconocimientos a las delegaciones que representen a la Institución en certámenes cívicos, sociales, culturales, deportivos, artísticos, recreativos, científicos, tecnológicos y religiosos, entre otros.

14. Acceso a servicios del Programa de Bienestar Estudiantil (PAE, Transporte, Equipo Psicosocial) cuando se reúnan los requisitos exigidos por el mismo.

15. Autorización del uso de una prenda distintiva para los estudiantes de grado 11º.



16. Proclamación pública en acto solemne de los bachilleres que hayan alcanzado los logros y cumplan con los requisitos para su graduación.

Los Estudiantes tendrán derecho a éstos y a los demás estímulos consagrados por la Ley General de Educación, en las condiciones que ella señala y de acuerdo con los parámetros establecidos en el PEI Proyecto Educativo Institucional.

Mientras así se disponga, el Estado asumirá los costos de matrícula y pensión de los alumnos, en virtud del principio constitucional de gratuidad educativa.

El Comité de Evaluación y Promoción de Grado 11^º con el visto bueno del Consejo Directivo, podrán abstenerse de invitar a la proclamación pública como bachilleres a aquellos estudiantes que han violado en forma reiterativa el Manual de Convivencia Institucional o hayan incurrido durante el año en situaciones tipo II y III.

Es discrecional de la Institución Educativa destacar a los padres de familia que más han colaborado en las actividades de la institución, ante la comunidad educativa, en el acto de clausura.

CAPÍTULO VII I

DE LAS INSTANCIAS QUE LIDERAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 8. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA INSTITUCIONAL

El gobierno escolar de la Institución está integrado por tres instancias:

- El Consejo Directivo: Máxima autoridad institucional. Toma las decisiones de mayor complejidad y lidera junto con la rectoría y el Consejo académico el rumbo de la Institución Educativa.
- La Rectoría: quien lidera la gestión institucional y tiene autoridad para tomar decisiones de normal complejidad.
- El Consejo académico: organismo que lidera los procesos académicos de la institución. Está conformado por el rector quien lo convoca y preside, el coordinador, un representante de los profesores por cada uno de los comités de área.

Además, la Institución educativa cuenta con diferentes Órganos de participación de la Comunidad en la vida institucional, cuya voz es importante para definir el rumbo de la misma y contribuir a tomar las mejores



decisiones para el crecimiento del Colegio, estos son:

- Personero Estudiantil
- Contralor y Subcontralor Estudiantil
- Consejo de Estudiantes
- Consejo de Padres

La Institución garantiza la libre participación de los miembros de la Comunidad Educativa en la conformación de los anteriores organismos de dirección y participación y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos; siempre y cuando estos procesos democráticos se realicen con ética, equidad y transparencia.

La Comunidad Educativa está conformada por:

- Alumnos matriculados
- Padres de Familia o Acudientes
- Docentes que laboran en la Institución
- Asesores de grupo (elegidos de entre los profesores)
- Personal administrativo
- Los alumnos graduados y egresados.
- Los miembros del sector productivo

Todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden participar en el gobierno escolar a través de sus representantes en cada uno de los órganos que lo integran, haciendo llegar a través de los mismos sus ideas, inquietudes e iniciativas. Los representantes que integran los órganos colegiados serán elegidos para periodos de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones al iniciar el siguiente año hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Artículo 8.1. Consejo Directivo (Artículos 2.3.3.1.5.4 y 2.3.3.1.5.5 Decreto 1075) Es la instancia superior de la Institución; está integrado por:

- El Rector, quien lo convocará y presidirá por derecho propio una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos (2) representantes del personal docente elegidos democráticamente por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres y la junta de la asamblea de padres.
- Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado Undécimo.
- Un (1) representante de los Exalumnos, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.



- Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades u organizaciones que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.

Las Funciones del Consejo Directivo están establecidas en el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075, entre ellas están:

- Tomar decisiones estratégicas que afecten positivamente el funcionamiento de la institución y procuren su crecimiento y desarrollo.
- Servir de instancia para resolver conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, y obrar en consecuencia cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Trata los asuntos disciplinarios de los alumnos.
- Conocer de las situaciones tipo III en primera instancia y de las de situaciones tipo II en segunda instancia y tomar las decisiones correspondientes.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación Municipal para que verifique y apruebe el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y medidas formativas, preventivas y correctivas para el buen desempeño académico y social del alumno, los cuales han de incorporarse al manual de convivencia.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas.
- Establecer el procedimiento para el préstamo y uso de las instalaciones del colegio para actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de entidades e instituciones solicitantes.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos; igualmente aprobar y supervisar la distribución del presupuesto que llega del SGP Sistema General de Participaciones.



➤ Darse su propio reglamento.

Son condiciones observables y verificables para ejercer la representación en el Consejo directivo:

- Poseer identidad y sentido de pertenencia a la Institución Educativa.
- Asumir con seriedad y responsabilidad los objetivos de la Institución Educativa.
- Conocer profundamente la acción educativa y el conjunto de actividades formativas que se promueven.
- Velar por el respeto de los derechos de toda la Comunidad Educativa.
- Favorecer la capacitación de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Estar atentos al cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones contenidas en la ley 1620 de 2013, por medio de la cual se crea el sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Condiciones que se deben observar como integrante del Consejo Directivo

- Intervención activa en la vida de la Institución Educativa
- Cultivar actitudes de colaboración y compañerismo.
- Reflejar en sus actitudes la vivencia de la Filosofía institucional.
- Hablar bien del Colegio, dentro y fuera de la Institución.
- Colaborar activamente en las diferentes actividades y festividades propias de la Institución.
- Buenas relaciones con todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Estar en continua comunicación con el estamento que representen.

ARTÍCULO 8.2. Consejo de estudiantes (Artículo 2.3.3.1.5.12 Decreto 1075)

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los Educandos. Estará integrado por un vocero o representante de cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio.

El Rector de la Institución deberá convocar en una fecha dentro de las seis primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan un vocero o representante estudiantil para el año lectivo.

Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo de Estudiantes estará asesorado por un Docente del área de sociales.

Funciones del consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna



- Representar los intereses de los estudiantes y llevar la vocería ante las autoridades de la Institución.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Elegir secretario y moderador para las reuniones o consejos.
- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar actas de las reuniones donde se evidencie el proceso, las cuales deben estar debidamente firmadas por las representantes de cada curso. Las actas deben reposar en los archivos de la institución.
- Velar y promover la conformación de los Comités de Aula. Dar a conocer las funciones de cada Comité. Nombrar democráticamente un coordinador por Comité.
- Supervisar el buen funcionamiento de los Comités y la responsabilidad de cada uno de los miembros.
- Ejercer la representación del grupo en las actividades programadas dentro y fuera de la Institución.
- Coordinar con el Director de Grupo la convivencia dentro y fuera del aula.
- Desempeñarse como medio de comunicación entre el grupo y los profesores.
- Presentar mensualmente al Consejo Directivo y al Comité de Profesores de Sociales, responsable del Proyecto de Participación y Democracia o Gobierno Escolar, el informe correspondiente de las actividades realizadas.
- Ser modelo en el cumplimiento del Manual de Convivencia y en la vivencia de los valores institucionales propuestos.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Liderar campañas institucionales que contribuyan al mejoramiento de la convivencia y la calidad en la prestación del servicio educativo.

Calidades de los estudiantes para pertenecer a los estamentos del gobierno escolar y otros cargos de representación:

- El candidato(a) a cualquier cargo debe destacarse por sus calidades personales, académicas y de convivencia para que sirva de ejemplo a los estudiantes que representa.
- Para ser Personero o Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, se requiere que el candidato(a) haya cursado como mínimo el grado Décimo (10º) en la Institución.
- Para ser Presidente de Aula se requiere que el candidato(a) haya cursado el grado anterior en la Institución. Se exceptúa de este requisito a los alumnos de preescolar.
- Los candidatos a un cargo de representación no pueden haber sido objeto de ninguna medida disciplinaria o estar incurso en procesos disciplinarios, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección, o en el año en que ésta se realice.
- Para efectos de la inscripción de la candidatura a cualquier cargo de representación, el estudiante debe acreditar los requisitos mediante aval expedido por la Coordinación.



ARTÍCULO 8.3. Personero estudiantil y demás representantes de los estudiantes (Contralor, Subcontralor, Representante al Consejo Directivo).

El Personero estudiantil y demás representantes de los estudiantes (Contralor, Subcontralor, Representante al Consejo Directivo), serán estudiantes elegidos por la comunidad estudiantil mediante votación popular, secreta, por mayoría simple y están encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El Gobierno Estudiantil será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación del año lectivo y su período será para el respectivo año académico.

El ejercicio del cargo al que fuese elegido el estudiante, es incompatible con los demás.

Si este alumno no cumple con sus funciones o comete alguna falta grave (situación TIPO III), será relevado del cargo y lo reemplazará quien hubiese obtenido la segunda votación.

ARTICULO 8.3.1. Para ser candidato a los cargos de Personero, Contralor, Subcontralor y representante al Consejo Directivo, los estudiantes deben reunir los siguientes requisitos:

- El Personero: ser estudiante activo y estar cursando el grado 11.
- El Contralor y Subcontralor ser estudiante activo y estar cursando el grado 10°.
- El representante al Consejo Directivo ser estudiante activo y estar cursando el grado 11. °
- Estar vinculado como estudiante al menos los dos últimos años en la institución.
- Presentar buen rendimiento académico y tener excelente comportamiento durante todo el tiempo que lleva en la institución.
- Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración.
- Destacarse por ser ejemplo en la institución en asistencia, puntualidad, presentación personal, porte del uniforme, respeto a la comunidad educativa, ser reconocido por su capacidad de diálogo y concertación.
- Velar por la sana convivencia
- Llenar el formato para la inscripción, adjuntando una foto reciente.
- Presentar un plan de acción a desarrollar, en caso de ser elegido.

ARTICULO 8.3.2. funciones del Personero Estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, solicitar la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar y presentar ante las instancias que correspondan a nivel interno, las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre posibles lesiones a sus derechos y las que formule cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector o ante otra instancia institucional, según sus competencias, las solicitudes de oficio



o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- Formar parte del Comité de Convivencia Escolar.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto de las peticiones por él presentadas.
- Impulsar programas de sensibilización y educación sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes y derechos humanos en general.
- Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes en la vida institucional.
- Servir de conciliador ante las dificultades de la institución que afecten a los estudiantes o lo contrario, ante las dificultades de los estudiantes que afecten la vida institucional.
- En acuerdo con Coordinación, prever espacios para reuniones, foros, en los que se anime a la comunidad a vivenciar los valores necesarios para formar una comunidad con sentido.
- Promover y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del cargo.

Artículo 8.4. Participación de los padres de familia (Título 4 Decreto 1075)

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, artículo 10, la Ley 1453 de 2011, Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar de acuerdo con la convocatoria de la Institución Educativa, en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional PEI del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de sus competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia, al igual que responder y acompañar cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



➤ Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Los Padres de Familia son miembros activos y participantes de la Comunidad Educativa; por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo(a) en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educacional que realiza la institución educativa. Como representantes de sus hijos se comprometen dentro del proceso de formación integral a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias etc. que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.

El Contrato de Matricula es una fuente generadora de derechos y deberes que el padre de familia se encuentra en la obligación contractual de cumplir.

Es misión de los Padres de Familia responsabilizarse de la formación en los valores de sus hijos, estimulando la participación activa de éstos en las celebraciones, actividades y campañas de solidaridad que se realicen a lo largo del año.

Los Padres de Familia tienen el derecho de conocer el proceso de formación de sus hijos, mediante una permanente comunicación con las Directivas y Profesores del Plantel y el análisis atento de los resultados académicos obtenidos durante el año lectivo, previo horario establecido para su atención en el colegio.

Pueden además presentar sugerencias respetuosas a las Directivas y Profesores, para buscar un mejoramiento en todos los aspectos relacionados con la buena marcha de la Institución.

Corresponde a los Padres/Madres de Familia o en su defecto a los Acudientes, el control atento de la higiene y presentación personal de sus hijos y la información oportuna de cualquier dolencia que pueda afectar a las personas que con ellos conviven en la institución. Corresponde en todo caso en primera instancia a los Padres de Familia, prevenir o evitar que ponga o pueda poner en riesgo la salud pública.

Artículo 8.4.1. Asamblea general de padres (Artículo 2.3.4.4 Decreto 1075)

Está constituida por la totalidad de los padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo cinco (5) veces al año – una inicial y una por periodo académico - por convocatoria del rector.

Dado el número de padres de familia de la Institución, la Asamblea de Padres tiene como su órgano de representación una Asamblea de Delegados o Consejo de Padres, conformado por uno o dos padres de familia o acudientes por grupo, quienes actuarán como delegados principales.

La Asamblea general de Padres, como máxima autoridad y por derecho propio, elige el Consejo de Padres de Familia.



Artículo 8.4.2. Consejo de padres de familia (Artículo 2.3.4.5 Decreto 1075)

Es el órgano de representación de los Padres de Familia, mediante el cual se asegura su continua participación en el proceso educativo con miras a mejorar los resultados de la calidad del servicio.

Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia (Artículo 2.3.4.6 Decreto 1075):

El Consejo de Padres está integrado por un (1) padre de familia o acudiente con su respectivo suplente, de cada uno de los grados que se cursan en la Institución. La elección la realizan todos los padres de familia o acudientes de cada uno de los grupos, reunidos por grados, en la primera Asamblea de Padres convocada por la Rectoría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de año escolar; la elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, con la presencia de al menos del cincuenta (50%) de los padres, o por los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se tendrán cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos como Presidente del mismo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días calendario del año lectivo, contados desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del colegio.

➤ Calidades de los padres de familia o acudientes para pertenecer a cargos de representación:

Los candidatos elegidos por el Consejo de Padres de Familia como representantes al Consejo Directivo, deben reunir las siguientes calidades:

- Que hayan estado vinculados como padres o acudientes durante el año anterior en la Institución. Se exceptúa de este requisito a los padres de los alumnos de preescolar.
- Que manifiesten sentido de compromiso con la Institución, voluntad y disponibilidad para trabajar por los objetivos de la misma.
- Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
- En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del colegio.
- Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del colegio.

➤ Funciones del consejo de padres de familia (Artículo 2.3.4.7 Decreto 1075):



- a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de estado. **¿si es función de un consejo de padres?**
- b) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- c) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados institucionalmente.
- d) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- e) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- f) Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- g) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- h) Elegir los dos Padres representantes en el Consejo Directivo de la Institución.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- j) Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional PEI que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075.

Artículo 8.4.3. junta de padres de familia

Integrada por los representantes del Consejo de Padres, elegidos en los cargos de presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero, fiscal, vocales (2).

Sus acciones están encaminadas a velar por el cumplimiento y el mejoramiento del PEI, como también a promover programas de mejoramiento y fortalecimiento de los procesos de formación que ofrece la institución educativa.

En consecuencia, las principales finalidades de la Junta de padres de familia son:

- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento institucional.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.



- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Artículo 8.5. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Decreto 1965 DE 2013)

El Comité Escolar de Convivencia es el organismo institucional encargado de vigilar, regular, controlar, y desarrollar estrategias para mejorar los procesos de convivencia de la institución educativa, como también de atender, analizar y tomar decisiones teniendo en cuenta el debido proceso, en las situaciones problemáticas de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Desarrolla las acciones relacionadas con cumplimiento de la ley relacionada con la Convivencia Escolar, la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Se encarga de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Al inicio de cada año lectivo, una vez elegido e instalado El Consejo Directivo, éste conformará el comité escolar de convivencia, el cual en su primera reunión socializará su reglamento y funciones, liderado por la dirección del Colegio - rectoría y coordinación.

Artículo 8.5.1 Conformación del comité escolar de convivencia (Artículo 22)

El comité escolar de convivencia estará conformado por

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación o apoyo pedagógico
- El Coordinador
- El delegado del consejo de Padres de familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un docente líder de los procesos de convivencia



- Adicionalmente estará invitado el Profesor que por relación directa tenga un conocimiento mayor de la situación que se analiza.

CAPÍTULO IX

DEL BUEN USO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 9. QUE ES EL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones del ambiente educativo, de manera que favorezcan el desarrollo integral de los Estudiantes y Funcionarios de la Institución Educativa, el mejoramiento de su proyecto de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad en el servicio educativo que se ofrece a la comunidad.

Hacen parte del Bienestar que ofrece la Institución educativa: el Transporte Escolar, el PAE Programa de Alimentación Escolar, el servicio del equipo Psicosocial que tiene el Colegio y en general todas las acciones desarrolladas para lograr mayor bienestar y satisfacción de los estudiantes y funcionarios dentro de la Institución Educativa.

Artículo 9.1. EL PAE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El PAE es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de los estudiantes a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.

El objetivo es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, bienestar, permanencia y reducción del ausentismo en la institución educativa, durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, desde la educación preescolar hasta la básica y media.

Artículo 9.1.1. QUIENES TIENEN ACCESO AL PAE

Todos los Estudiantes tienen acceso al Programa de Alimentación Escolar, en sus diferentes modalidades como se describe en el siguiente artículo.

Artículo 9.1.2. MODALIDADES DEL PAE

RPS Ración preparada en Sitio:

comúnmente conocido entre la población educativa como “el almuerzo”. Es en realidad un complemento alimentario que ofrece el Gobierno y que complementa la nutrición que el estudiante debe recibir en casa. Ayuda a que el estudiante pueda estar satisfecho en su alimentación y pueda atender a las siete horas de clase



que implica la jornada única (jornada escolar instituida para la Educación Regular. En el caso del INEM hay grupos de Primaria y básica secundaria que están en la Educación regular – hacen un grado por cada año escolar. Igualmente, la Media Técnica – Décimo y Undécimo – están en Educación regular).

La RPS Ración Preparada en Sitio está balanceada nutricionalmente para lo cual constan de menús diarios, variados, que son dirigidos desde un Equipo de Nutricionistas y Dietistas que hacen parte del Comité técnico científico que direcciona el PAE desde la Alcaldía. Tiene en cuenta la proporción de nutrientes, vitaminas, proteínas y carbohidratos que debe consumir una persona en crecimiento, diariamente. Igualmente está direccionado en su cantidad por una cantidad de gramos que se deben ingerir en la ración ofrecida.

Para el 2024 la RPS tiene lineamientos que llegan desde el MEN Ministerio de Educación Nacional y desde el Ministerio de Salud, en cuanto a baja ingesta de azúcar y de sal, como también en la orientación de mayor consumo de agua por parte de niños y jóvenes, como hábitos fundamentales para una buena salud.

RI Ración Industrializada:

Comúnmente conocido entre la Población educativa como “Refrigerio”. Es un complemento alimentario que ofrece el Gobierno y que complementa al igual que la RPS, la nutrición que el estudiante debe recibir en casa. Ayuda a que el estudiante pueda estar satisfecho en su alimentación y pueda atender a las horas de clase en los Modelos educativos flexibles, que son de menor tiempo de duración que la Educación regular. Son Modelos Educativos flexibles en el INEM: Aceleración del aprendizaje en la Primaria (5 horas de clase diarias) y Secundaria Activa en el bachillerato (5 horas de clase diarias).

La RI Ración Industrializada o refrigerio está balanceada nutricionalmente para lo cual constan de menús diarios, variados, que son dirigidos desde un Equipo de Nutricionistas y Dietistas que hacen parte del Comité técnico científico que direcciona el PAE desde la Alcaldía. Tiene en cuenta la proporción de nutrientes, vitaminas, proteínas y carbohidratos que debe consumir una persona en crecimiento, diariamente. Igualmente está direccionado en su cantidad por una cantidad de gramos que se deben ingerir en la ración ofrecida.

Artículo 9.1.3. CALIDADES NECESARIAS PARA RECIBIR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Solo la calidad de ser Estudiante de la Institución Educativa lleva a tener derecho a recibir el PAE. Se reitera que para Grupos regulares (1 grado en 1 año), está destinada la RPS Ración Preparada en Sitio o “Almuerzo” y para Grupos de los Modelos flexibles (Aceleración del Aprendizaje y Secundaria Activa), está asignada la RI Ración Industrializada o Refrigerio.

Cuando un estudiante no desea ser beneficiario del PAE bien sea porque considera que no lo requiere o porque no le gusta, debe firmar un documento en formato institucional en el que deja constancia por escrito, con su firma y la de su Acudiente, que por voluntad propia renuncia al servicio de alimentación escolar. Este es un



documento serio, de respaldo, para que la Institución pueda evidenciar que ofreció el servicio pero que voluntariamente no fue aceptado.

Artículo 9.1.4. DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PAE

Son deberes de los estudiantes que reciben el PAE en cualquiera de sus dos modalidades:

- Respetar el servicio y los alimentos recibidos, consumiéndolos adecuada y oportunamente. Nunca se puede jugar con los alimentos ni botarlos. Es preciso recordar que los alimentos son sagrados y en ellos se invierten recursos. No hacerlo de la manera debida es derrochar, abusar e irrespetar el programa de alimentación escolar.
- Ser constante en el servicio, acudiendo siempre a recibir los alimentos, exceptuando casos médicos o permisos debidamente certificados. No se acepta de ninguna manera recibir un día el servicio y al otro no. En estos casos es mejor renunciar al servicio pues se causa perjuicio al Programa porque sobran alimentos cuando el estudiante no aprovecha el servicio; además se descontrola a la Institución en el número de raciones que deben solicitar diariamente.
- Una conducta reprochable que no se acepta de ninguna manera por ser antiética y que causa la pérdida del servicio es la siguiente: hay estudiantes que almuerzan cuando el menú es de su gusto y cuando no, dejan la ración. Hay que tener en cuenta que no se está en recibiendo un servicio particular en el que se llevan gustos y caprichos. Por otra parte, los menús siempre son orientados por el Comité de nutricionistas teniendo en cuenta la nutrición adecuada pero que también sean agradables al paladar del estudiante.
- Estar puntualmente cuando se distribuye o reparte la ración, bien sea la RPS (almuerzo) o la RI (refrigerio). No se debe llegar tarde porque se puede correr el riesgo de perder la ración y el colegio no se hace responsable en estos casos.
- Presentar el debido comportamiento, serio y responsable, en el momento de consumir los alimentos. No es momento de recocha, ni de juegos, ni de irrespetar los alimentos de los compañeros, ni de ningún otro mal comportamiento. Es momento de alimentarse. El restaurante escolar es un sitio donde se debe evidenciar un comportamiento adecuado, el comportamiento de una persona que está recibiendo una educación integral y que se encuentra formándose en un colegio.
- Se debe respetar el orden en la fila; igualmente respetar a los compañeros que están esperando para hacer uso del servicio. También se debe respeto a los profesores, funcionarios administrativos que controlan el servicio del PAE y a las Señoras que hacen los alimentos. Siempre se debe mostrar respeto y agradecimiento.

Artículo 9.1.5. PERDIDA DEL DERECHO AL SERVICIO DEL PAE.

El no cumplimiento de uno o varios de los anteriores deberes, puede ser causal de la pérdida del servicio, una vez realizado el debido proceso contemplado en este Manual de Convivencia.

Artículo 9.2. EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.



El transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud en el sistema educativo. Es otorgado por el Gobierno para niños y jóvenes de la ruralidad y en las áreas urbanas está reservado para estudiantes que presentan situaciones de discapacidad, para lo cual se debe poseer evidencias médicas.

Artículo 9.2.1. CALIDADES NECESARIAS PARA RECIBIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Ser estudiante de la Institución educativa y estar en alguna situación de discapacidad, para lo cual deben presentarse certificaciones médicas.

Artículo 9.2.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

Son deberes de los estudiantes que utilizan el Transporte escolar, los siguientes:

- Utilizar adecuadamente el servicio del transporte escolar respetando los horarios y procedimientos de abordaje y desembarque del vehículo, establecidos por la institución educativa.
- Observar un buen comportamiento dentro de los vehículos con conductores, compañeros y monitores. Se debe siempre respetar a todos ellos, brindándoles un trato amable y adecuado. Se deben evitar comportamientos inadecuados, como los tipificados en este Manual como faltas tipos I, II y III
- Observar un buen comportamiento mientras se espera el vehículo, bien sea dentro de la institución educativa o fuera de ella.
- Respetar el vehículo cuidando y conservando la silletería y todos los elementos que se encuentran dentro.
- Aplicar las normas de seguridad vial en todos los espacios y momentos dentro y fuera de la jornada escolar.
- Informar a sus padres y /o docentes de cualquier anomalía presentada en la prestación del servicio.

Artículo 9.2.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR:

Son deberes de los padres de familia de los estudiantes beneficiarios del transporte escolar, los siguientes:

- Enviar a sus hijos oportuna y puntualmente a los sitios acordados de recogida de las rutas escolares, de acuerdo con los horarios y jornadas escolares.
- Exigir a sus hijos el cumplimiento de lo estipulado en este Manual de convivencia, en especial lo relacionado con los deberes de los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar (Artículo 9.2.2.).



- Estar pendientes de la llegada de sus hijos de acuerdo con los horarios establecidos.
- Inculcar en sus hijos el buen comportamiento dentro y fuera del transporte escolar con conductores, compañeros y monitores.
- Ante alguna anomalía presentada en las rutas escolares informar a la autoridad educativa competente en el colegio.
- Recordar a sus hijos el buen uso de las normas de seguridad vial.
- Verificar la seguridad y protección de sus hijos cuando utilicen otro tipo de transporte como vehículos particulares, motos y bicicletas.
- Ser veedores del servicio de transporte escolar.

Artículo 9.2.4. PERDIDA DEL DERECHO AL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

El incumplimiento reiterado de los deberes de los estudiantes usuarios del servicio (Artículo 9.2.2) o el incumplimiento reiterado de los deberes de los Padres de los estudiantes usuarios del transporte (Artículo 9.2.3) de este Manual, serán causales de la pérdida del servicio del transporte, una vez realizado el debido proceso consagrado en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO X

DE LA MATRÍCULA EN EL INEM BALDOMERO SANÍN CANO

El proceso de matrícula es el conjunto de procedimientos y actividades, que permiten el ingreso de un estudiante nuevo a la Institución Educativa o la continuidad de un estudiante antiguo cuando haya cumplido con los requisitos de evaluación y promoción al siguiente grado escolar. Solo a través de la matrícula se adquiere la calidad de estudiante del INEM Baldomero Sanín Cano.

La matrícula del estudiante se registra por norma en el SIMAT (Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media), que es una plataforma de registro que opera para todo el país. Sin este registro la matrícula no tiene legalidad.

El procedimiento de matrícula académica es liderado por la Dirección del Colegio, en colaboración con la Orientadora Escolar y la Secretaria de la Institución Educativa.



La matrícula normalmente se puede realizar solo en unos periodos de tiempo específicos señalados por la Secretaría de Educación de Manizales SEM; general mente el periodo de matrículas normales se realiza entre el mes de octubre del año que finaliza y el mes de enero del año siguiente. Cuando un estudiante llega a solicitar cupo por fuera de estos periodos de tiempo, el colegio estudia la situación y el cumplimiento de ciertos requisitos para poder recibirlo. Aunque la educación es un derecho de los niños y jóvenes, en ciertas circunstancias donde no se cumplen totalmente los requisitos de matrícula, es potestad de la Institución Educativa la autorización del ingreso del estudiante.

La matrícula es totalmente gratuita de acuerdo con las políticas de gratuidad de la Educación básica y media, que rigen en el país para la educación oficial.

Artículo 10. Que se requiere para ser estudiante del INEM:

- Para ser estudiante del colegio se requiere primero que todo tener un verdadero compromiso con el estudio, tener verdaderos deseos de progreso y crecimiento personal. Igualmente poseer unos valores básicos para poder convivir en comunidad educativa; estos son: respeto por sí mismo, respeto por el otro, respeto por lo otro (por todo el medio que le rodea); control básico de emociones (ira, tristeza, miedo, angustia, alegría, entre otras); capacidad para comunicarse de manera adecuada; honradez como fundamento del respeto de lo ajeno; honestidad, para elegir lo correcto; sinceridad para decir siempre la verdad.
- Realizar entrevista con la Coordinadora y con la Orientadora Escolar.
- Firmar un compromiso de matrícula (Documento con el que se adquiere el compromiso del cumplimiento de las normas enmarcadas en este manual de convivencia).

Artículo 10.1. Requisitos y pasos generales para la matrícula.

Como requisitos están:

- Cumplir con requisitos de documentación: Registro civil, Certificado de EPS, Calificaciones del año anterior, Observador del estudiante; para niños de transición, primero y segundo carné de vacunación; Registro civil del acudiente; Factura de agua (documento en el que se determina su estrato socioeconómico).
- Diligenciar el formato de matrícula, para lo cual deben asistir el estudiante y su acudiente.
- En lo posible adquirir el compromiso de comprar la póliza de accidentes para estudiantes, una vez el colegio gestione con una empresa de seguros su venta en la institución educativa.

Como pasos para la matrícula están:



- a. Presentar la entrevista con Coordinación y Orientación escolar.
- b. Allegar toda la documentación en mención.
- c. Presentarse a la Secretaría con dicha documentación a firmar la hoja de matrícula. Allí mismo se debe firmar el compromiso de matrícula.
- d. Cuando el estudiante procede de otra institución educativa debe solicitar inicialmente, después de la entrevista, un certificado de disponibilidad de cupo, para que con éste documento le puedan entregar toda la documentación en la institución educativa de la cual proviene.

Artículo 10.2. Requisitos para ingresar a la Educación regular. Cómo se pierde la calidad de estudiante en este modelo.

Para ingresar a un grado regular se requiere lo descrito anteriormente en los artículos 10 y 10.1.

Se pierde la calidad de estudiante en un grado regular cuando se incumplen las normas de convivencia contempladas en este Manual de convivencia y una vez realizado el debido proceso, la institución a través de su Consejo Directivo decide entregarlo a su Acudiente, recomendando el cambio de institución educativa por no acoplarse a las disposiciones del INEM.

También se puede perder la calidad de estudiante en este modelo educativo, cuando se repite un grado y vuelve y se pierde. Esta situación la toma la institución como no adaptación al contexto escolar brindado y por tanto, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación, el estudiante debe buscar otra institución educativa para continuar sus estudios.

Artículo 10.3. Requisitos para ingresar al Modelo de Aceleración del Aprendizaje. Cómo se pierde la calidad de estudiante en este modelo.

Este modelo se ofrece para estudiantes extraedad, generalmente menores de 18 años, que por diferentes razones no han finalizado su Primaria, pero que saben leer y escribir. El modelo y el colegio les ofrecen hacer su Primaria en uno o dos años, de acuerdo con sus capacidades, su dedicación y su rendimiento académico.

Para ingresar al Modelo flexible de Aceleración del Aprendizaje se requiere todo lo expresado en los artículos 10 y 10.1, así como reunir los requisitos descritos en el párrafo anterior.

Se pierde la calidad de estudiante en este modelo cuando se incumplen las normas de convivencia contempladas en este Manual de convivencia y una vez realizado el debido proceso, la institución a través de su Consejo Directivo decide entregarlo a su Acudiente, recomendando el cambio de institución educativa por no acoplarse a las disposiciones del INEM.

También se puede perder la calidad de estudiante en este modelo educativo, cuando no se evidencia el



rendimiento académico esperado, cuando se repite un grado y vuelve y se pierde. Esta situación la toma la institución como no adaptación al modelo y, por tanto, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación, el estudiante debe buscar otra opción para continuar su formación. Generalmente ya por su edad (15 o 16 años) se le recomienda ir a un Sabatino o CLEI Ciclos Lectivos de Estudios Integrados, los días sábados.

Artículo 10.4. Requisitos para ingresar al Modelo Secundaria Activa. Cómo se pierde la calidad de estudiante en este modelo.

Este modelo se ofrece para estudiantes extraedad, generalmente menores de 18 años, que por diferentes razones se han atrasado en sus estudios de la básica secundaria. El modelo y el colegio les ofrecen hacer su básica secundaria en dos años: en un año sexto y séptimo y en otro año octavo y noveno.

Este modelo es una oportunidad muy relevante, un regalo para el estudiante, que debe asumirlo con seriedad, responsabilidad, respeto y rigor académico posible. Se requiere dedicación y compromiso para hacer dos años en uno. Si no hay este compromiso, no es posible avanzar en el modelo.

Cuando un estudiante del Modelo Secundaria activa evidencia incumplimiento y poca capacidad para responder a lo exigido, la institución puede tomar la decisión de enviarlo a la educación regular (un grado por año) donde tenga más posibilidades.

Para ingresar al Modelo flexible de Secundaria Activa se requiere todo lo expresado en los artículos 10 y 10.1, así como reunir los requisitos descritos en los tres párrafos anteriores.

Se pierde la calidad de estudiante en este modelo cuando se incumplen las normas de convivencia contempladas en este Manual de convivencia y una vez realizado el debido proceso, la institución a través de su Consejo Directivo decide entregarlo a su Acudiente, recomendando el cambio de institución educativa por no acoplarse a las disposiciones del INEM.

También se puede perder la calidad de estudiante en este modelo educativo, cuando no se evidencia el rendimiento académico esperado, cuando se pierde el grado. Esta situación la toma la institución como no adaptación al modelo y, por tanto, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación, el estudiante debe o pasar a la educación regular o buscar otra opción para continuar su formación. Generalmente ya por su edad (15 o 16 años) se le recomienda ir a un Sabatino o CLEI Ciclos Lectivos de Estudios Integrados, los días sábados.

Artículo 10.5. Requisitos para el ingreso a las especialidades Técnicas en la Media. Cómo se pierde la calidad de estudiante en ellas.

El ingreso a las especialidades Técnicas en la Media es requisito, puesto que la Institución ofrece un Bachillerato Técnico y como parte del plan de formación integral en décimo y undécimo está cursar una de las 4 especialidades que ofrece la institución (Ciencias de la salud, Electrónica, Maderas, y Comercio sistematizado



(esta última en articulación con el SENA). Es así que al graduarse el estudiante recibe dos títulos, el de Bachiller Técnico y el de Técnico en la Especialidad cursada. En el caso de la Especialidad en articulación con el SENA, se recibe un título adicional de Técnico con el SENA y la posibilidad de continuar allí estudios de Tecnología en la misma Especialidad.

Se avanza a estas Especialidades en mención cuando se ha finalizado y aprobado el grado noveno, bien sea en el Modelo regular o en el Modelo Secundaria activa. Para el efecto la Institución desarrolla con el liderazgo de la Orientación escolar, un proceso de exploración vocacional que inicia desde grado sexto y un debido acompañamiento en el grado noveno para la elección de la Especialidad a cursar.

Se pierde la calidad de Estudiante en una de las Especialidades por inasistencia a por lo menos el 20% de horas de la Especialidad o por pérdida de la misma al finalizar el año escolar. La aprobación de la Especialidad es requisito para ser promovido de grado décimo a undécimo o para obtener el título de Bachiller técnico al finalizar el grado once.

Artículo 10.6. Requisitos para el ingreso a los Programas Técnicos de Universidad en Tu Colegio UTC. Cómo se pierde la calidad de estudiante en ellos.

El ingreso a las especialidades del Programa UTC Universidad en Tu Colegio es requisito, puesto que la Institución ofrece un Bachillerato Técnico y como parte del plan de formación integral en décimo y undécimo está cursar una de los Técnicos de UTC que se ofrece mediante Convenio entre SEM Secretaría de Educación de Manizales, Fundación Luker y una de las Universidades participantes en el Programa. Es así que al graduarse el estudiante recibe un Título Técnico más fuera de los expresados en el artículo 10.4. Se tiene además la posibilidad de continuar en la Universidad respectiva con quien se desarrolle el Programa Técnico, los estudios de Tecnología y Profesionalización en la misma Especialidad.

Se avanza a estas los Programas Técnicos de UTC cuando se ha finalizado y aprobado el grado noveno, bien sea en el Modelo regular o en el Modelo Secundaria activa. Para el efecto la Institución desarrolla con el liderazgo de la Orientación escolar, un proceso de exploración vocacional y un debido acompañamiento en el grado noveno para la elección del Técnico a cursar de acuerdo con la oferta existente por parte de las Universidades participantes en el Programa.

Se pierde la calidad de Estudiante en uno de los Técnicos de UTC por inasistencia a por lo menos el 20% de horas del Programa o por pérdida del mismo al finalizar el año escolar. La aprobación del Técnico de UTC es requisito para ser promovido de grado décimo a undécimo o para obtener el título de Bachiller técnico al finalizar el grado once.

